





INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA POR PARTE DE LOS CABILDOS INSULARES A LOS AYUNTAMIENTOS DE POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, EJERCICIO 2019

16 DE JUNIO DE 2021

| | | |
|--|----------------------------|---|
| Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente Ver firma | Fecha: 29-06-2021 10:20:38 |  |
| Nº expediente administrativo: 2020-000018 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | |
| Fecha de sellado electrónico: 30-06-2021 11:32:16 Ver sello | - 1/74 - | |

El Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en el artículo 5.1 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, y a tenor de lo previsto en el artículo 18 de la misma disposición y concordantes del Reglamento de Organización y Funcionamiento, ha aprobado, en su sesión de 16 de junio de 2021, el Informe de Fiscalización de la prestación del Servicio de Administración Electrónica por parte de los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos de población inferior a los 20.000 habitantes, ejercicio 2019.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, ha acordado su elevación al Parlamento de Canarias, al Tribunal de Cuentas y a las entidades locales fiscalizadas.

| | | | | |
|--|-------------------------------------|----------|---------------------------------|---|
| Firmado por: | PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: | 29-06-2021 10:20:38 |  |
| Nº expediente administrativo: 2020-000018 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | | |
| Fecha de sellado electrónico: | 30-06-2021 11:32:16 | - 2/74 - | Fecha de emisión de esta copia: | |

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
POR PARTE DE LOS CABILDOS INSULARES A LOS AYUNTAMIENTOS
DE POBLACIÓN INFERIOR A LOS 20.000 HABITANTES,
EJERCICIO 2019**

ÍNDICE

| | Págs. |
|---|--------------|
| ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS | 3 |
| 1. INTRODUCCIÓN | 4 |
| 1.1. Justificación..... | 4 |
| 1.2. Objetivos..... | 4 |
| 1.3. Alcance y metodología..... | 5 |
| 1.4. Responsabilidad de la Audiencia de Cuentas de Canarias..... | 6 |
| 1.5. Responsabilidad de los cabildos insulares en relación con la prestación de tales servicios..... | 6 |
| 1.6. Régimen jurídico..... | 7 |
| 1.7. Aspectos generales de la fiscalización..... | 7 |
| 2. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN | 12 |
| 2.1. Modalidad de la prestación del servicio de administración electrónica a municipios con población inferior a 20.000 habitantes..... | 12 |
| 2.2. Información económica presupuestaria..... | 28 |
| 2.3. Servicios prestados de administración electrónica..... | 30 |
| 3. TRÁMITE DE ALEGACIONES | 40 |
| 4. CONCLUSIONES..... | 41 |
| 4.1. Opinión..... | 41 |
| 4.2. Conclusiones..... | 41 |
| 4.3. Recomendaciones..... | 43 |


CI-18-2020

1

| | |
|--|-----------|
| ANEXOS | 44 |
| ANEXO 1. REGLAMENTO DEL SERVICIO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA ESPECÍFICA EN MATERIA DE IMPLANTACIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, DE LAS COMUNICACIONES Y EN ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE | 45 |
| ANEXO 2. DETALLE POR AYUNTAMIENTO, ANUALIDAD E IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE ENTRE EL 1/1/2019 Y EL 30/6/2020 A LOS MUNICIPIOS DE POBLACIÓN INFERIOR A LOS 20.000 HABITANTES PARA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA | 59 |
| ANEXO 3. CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES | 63 |

CI-18-2020

2

| | | | |
|--|-------------------------------------|---|---|
| Firmado por: | PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: 29-06-2021 10:20:38 |  |
| Nº expediente administrativo: 2020-000018 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 30-06-2021 11:32:16 | - 4/74 - | Fecha de emisión de esta copia: 30-06-2021 11:34:42 | |

ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

| | |
|--------------|---|
| ACC | Audiencia de Cuentas de Canarias. |
| Adm-e | Administración electrónica. |
| Art. | Artículo. |
| ENI | Esquema Nacional de Interoperabilidad. |
| ENS | Esquema Nacional de Seguridad. |
| Hab. | Habitantes. |
| INE | Instituto Nacional de Estadísticas. |
| LBRL | Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. |
| LPAC | Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. |
| LRJSP | Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. |
| Nº | Número. |
| OCEX | Órganos de Control Externo Autonómicos. |
| ORN | Obligaciones Reconocidas Netas. |
| ORVE | Oficina de Registro Virtual. |
| TIC | Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones. |

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Justificación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, (en adelante, ACC) a este Órgano le corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que están integradas las Entidades Locales que forman parte del territorio de la misma, según el artículo 2 de la citada Ley, así como los Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles y Entidades Públicas Empresariales de ellas dependientes.

El Pleno de la ACC en sesión plenaria del 19 de diciembre de 2019, incluye en el Programa de Actuaciones para el ejercicio 2020, la actuación en coordinación con el Tribunal de Cuentas y el resto de los Órganos de Control Externo Autonómicos (en adelante, OCEX) denominada *“Fiscalización sobre la implantación de la Administración Electrónica en las entidades locales, ejercicio 2019”*.

Con posterioridad, a fecha 11 de febrero de 2021, el Pleno de la ACC acuerda la modificación de la referida actuación, abarcando primero las actuaciones de los cabildos insulares en relación con la prestación del servicio de administración electrónica a los ayuntamientos de municipios de población inferior a 20.000 habitantes, que dará lugar a la *“Fiscalización de la prestación del servicio de administración electrónica por parte de los cabildos insulares a los ayuntamientos de población inferior a los 20.000 habitantes, ejercicio 2019”*; y posteriormente se realizará una segunda fiscalización denominada *“Fiscalización sobre el estado de implantación de la administración electrónica en los ayuntamientos de municipios de población entre 10.000 y 20.000 habitantes, ejercicios 2019 y 2020”*.


Esta actuación se ha llevado a cabo en coordinación con el Tribunal de Cuentas atendiendo a los ámbitos considerados de interés prioritario para el desarrollo de fiscalizaciones coordinadas por la comisión de Coordinación del Tribunal de Cuentas y de los OCEX. Cada OCEX ha llevado a cabo la fiscalización conforme a las líneas básicas definidas con el fin de dar homogeneidad al trabajo realizado sobre las Diputaciones Provinciales, Diputaciones Forales, Cabildos Insulares y Consejos Insulares, así como en su caso, las Comunidades Autónomas uniprovinciales.

1.2. Objetivos.

La actuación programada es una fiscalización de cumplimiento limitada a la verificación del ejercicio por parte de los cabildos insulares de sus competencias en relación con la

CI-18-2020

4

| | | | |
|--|-------------------------------------|---|---|
| Firmado por: | PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: 29-06-2021 10:20:38 |  |
| Nº expediente administrativo: 2020-000018 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 30-06-2021 11:32:16 | - 6/74 - | Fecha de emisión de esta copia: 30-06-2021 11:34:42 | |

prestación de los servicios de administración electrónica a los ayuntamientos de municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

1.3. Alcance y metodología.

El ámbito subjetivo de la fiscalización está constituido por los siete cabildos insulares, en relación con el ejercicio de la competencia de prestación de los servicios de administración electrónica a los ayuntamientos de municipios de población inferior a los 20.000 habitantes.


El ámbito objetivo se refiere al conjunto de actuaciones que han llevado a cabo los cabildos insulares en relación con la citada prestación conforme detalle adjunto:

1. Analizar el modelo de prestación de los servicios de administración electrónica por parte de los cabildos insulares a los ayuntamientos descritos en el ámbito subjetivo.
2. Examinar la ejecución de los programas presupuestarios de los cabildos insulares destinados a la citada prestación de los ejercicios 2019 y 2020.
3. Analizar de forma individual el servicio prestado a cada uno de los ayuntamientos mediante el estudio del listado de servicios de administración electrónica abarcando los siguientes aspectos: portal web, sede electrónica, identidad digital y firma electrónica, asistencia ciudadano y empresa, registro electrónico y representación, comunicaciones y notificaciones a la ciudadanía, así como expediente, documento y archivo electrónico obligatorios al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LPAC) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
4. Análisis de otros aspectos referidos a la prestación de servicios relativos a la protección de datos a ayuntamientos, el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante, ENS), el Esquema Nacional de Interoperabilidad (en adelante, ENI), el Housing y el Hosting así como otros aspectos sobre ciudad inteligente y oficinas de asistencia.
5. Verificar las actuaciones llevadas a cabo para el cumplimiento de las últimas previsiones relativas a la administración electrónica contenidas en la LPAC, cuya entrada en vigor está prevista para el 2 de abril de 2021.

El alcance temporal de la fiscalización abarca el ejercicio 2019, sin perjuicio del examen de actuaciones llevadas a cabo en ejercicios anteriores o momentos posteriores en la medida en que se ha considerado oportuno para el mejor cumplimiento de los objetivos de la fiscalización.

CI-18-2020

5

| | | | |
|--|-------------------------------------|---|---|
| Firmado por: | PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: 29-06-2021 10:20:38 |  |
| Nº expediente administrativo: 2020-000018 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 30-06-2021 11:32:16 | - 7/74 - | Fecha de emisión de esta copia: 30-06-2021 11:34:42 | |

El trabajo se ha realizado mediante el envío de un cuestionario a cada uno de los cabildos insulares en los que se les solicita respuesta a una serie de cuestiones así como la remisión de la documentación justificativa. Tras el contraste de las mismas, se han manteniendo comunicaciones con los interlocutores de cada entidad para subsanar, o completar deficiencias o incoherencias detectadas, dando lugar en su caso a rectificación y remisión de nueva documentación.

El trabajo se ha realizado atendiendo a la Instrucción reguladora del Procedimiento Fiscalizador de la Audiencia de Cuentas de Canarias, a las ISSAI-ES (niveles III y IV) aprobados por el Pleno de la ACC, y a los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público (PNASP).

1.4. Responsabilidad de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

La responsabilidad de la Audiencia de Cuentas de Canarias es expresar una opinión sobre el cumplimiento del ejercicio por parte de los cabildos insulares de sus competencias en relación con la prestación de los servicios de administración electrónica a los ayuntamientos de municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Para ello, se ha realizado el trabajo de acuerdo con los principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo, así como por la propia instrucción reguladora de la Audiencia de Cuentas de Canarias de los procedimientos de fiscalización.

Los citados principios exigen el cumplimiento de los requerimientos de ética, así como, la planificación y ejecución de la fiscalización, con el fin de obtener una seguridad razonable de que la gestión de la actividad fiscalizada ha sido conforme, en sus aspectos significativos, con la normativa aplicable.


Consideramos que nuestra opinión proporciona una seguridad razonable, acorde con el trabajo realizado en el contexto de la revisión sobre cumplimiento realizado y su alcance, y que la evidencia de auditoría que hemos obtenido da una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestra opinión y conclusiones de fiscalización de cumplimiento de la normativa relativa a la actividad fiscalizada.

1.5. Responsabilidad de los cabildos insulares en relación con la prestación de tales servicios.

Los cabildos insulares deben ejercer la competencia de prestación del servicio de administración electrónica a los ayuntamientos de municipios con población inferior a 20.000 habitantes de acuerdo con la normativa de aplicación. Su responsabilidad abarca la total y adecuada prestación de dichos servicios, así como proporcionar toda aquella documentación de la que disponga y que sea relevante para alcanzar el objetivo de la presenta fiscalización.

CI-18-2020

6

| | | | | |
|--|-------------------------------------|----------|---------------------------------|---|
| Firmado por: | PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: | 29-06-2021 10:20:38 |  |
| Nº expediente administrativo: 2020-000018 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | | |
| Fecha de sellado electrónico: | 30-06-2021 11:32:16 | - 8/74 - | Fecha de emisión de esta copia: | |

1.6. Régimen jurídico.

El régimen jurídico, económico y contable de la presente fiscalización se contiene fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

1.7. Aspectos generales de la fiscalización.


Según la Comisión Europea, la administración electrónica se define como la utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante, TIC) en las administraciones públicas, asociada a cambios en la organización y nuevas aptitudes del personal, con el objetivo de mejorar la calidad y accesibilidad de los servicios públicos, reforzar los procesos democráticos y apoyar a las políticas públicas.

En el contexto de la sociedad de la información, en que el uso de las TIC se encuentra generalizado, la modernización de los servicios públicos exige la incorporación de los medios tecnológicos existentes aplicados a su funcionamiento. La administración electrónica constituye la vía para avanzar hacia el desarrollo del mejor gobierno de las administraciones públicas, en donde la tecnología es, fundamentalmente, un medio y no un fin en sí mismo e implica su transformación global para ser más eficiente, y responder a las nuevas exigencias de rapidez, disponibilidad y simplicidad que la sociedad de la información demanda.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, supuso el punto de partida para la conformación de una administración

CI-18-2020

7

| | | | |
|--|-------------------------------------|---|---|
| Firmado por: | PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: 29-06-2021 10:20:38 |  |
| Nº expediente administrativo: 2020-000018 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 30-06-2021 11:32:16 | - 9/74 - | Fecha de emisión de esta copia: 30-06-2021 11:34:42 | |

verdaderamente digital, al ser la primera norma con rango de ley reguladora de la administración electrónica con carácter general que establece un marco homogéneo para los tres niveles administrativos existentes. Su principal objetivo fue reconocer y garantizar el derecho del ciudadano a relacionarse por medios electrónicos con las administraciones públicas que, como contrapartida, exige a éstas dotarse de los medios y sistemas electrónicos necesarios para que ese derecho pudiera ejercerse, incluyendo registros, pagos, notificaciones o la consulta del estado de tramitación de sus procedimientos. Asimismo, impuso a las administraciones públicas la obligación de relacionarse electrónicamente entre ellas y regular las formas de identificación y autenticación, tanto de los ciudadanos como de los órganos administrativos en el ejercicio de sus competencias, y la creación de documentos y archivos electrónicos.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), y vino a reforzar el papel de los Cabildos y Consejos Insulares en aras al cumplimiento por las entidades locales de estas nuevas obligaciones digitales, estableciendo en su artículo 36.1.g), la prestación por parte de los mismos de los servicios de administración electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.


La configuración del nuevo escenario en el que la tramitación electrónica debe constituir la actuación habitual de las administraciones públicas se ha culminado con las LPAC y LRJSP, configurando la comunicación por vía electrónica entre los interesados y las administraciones como un derecho y, en algunos casos, como una obligación, articulándose la utilización de medios electrónicos por las administraciones en la tramitación de los procedimientos y estableciendo un nuevo régimen de notificaciones electrónicas.

No obstante, el legislador, consciente de las dificultades de la puesta en práctica de las disposiciones sobre administración electrónica, establece un periodo para que éstas fueran de aplicación efectiva. Así, mientras con carácter general, la LPAC entra en vigor el 2 de octubre de 2016, la de determinadas previsiones relativas a la administración electrónica se han ido demorando, sucesivamente, hasta el 2 de octubre de 2020, fecha en la que, en un primer momento, debían entrar en vigor las últimas previsiones relativas a la administración electrónica, referidas a la existencia de registros electrónicos, al registro electrónico de apoderamientos, al registro de empleados públicos habilitados, al punto de acceso general electrónico de la administración y al archivo único electrónico. Dicha fecha de entrada en vigor ha sufrido varias modificaciones, resultando finalmente, conforme a la Disposición final novena del Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, que modifica la Disposición final séptima de la Ley 39/2015, que la nueva fecha de entrada en vigor de dichos servicios es el 2 de abril de 2021.

Por lo que respecta a la prestación por parte de los cabildos insulares de los servicios de administración electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes establecida en el artículo 36.1.g) de la LBRL, el Tribunal Constitucional, en su Sentencia

CI-18-2020

8

| | | | |
|---|-------------------------------------|---|---|
| Firmado por: | PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: 29-06-2021 10:20:38 |  |
| Nº expediente administrativo: 2020-000018 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | |
| Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 30-06-2021 11:32:16 | - 10/74 - | Fecha de emisión de esta copia: 30-06-2021 11:34:42 | |

111/2016, de 9 de junio de 2016 en respuesta al Recurso de inconstitucionalidad 1959-2014 interpuesto por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en relación con diversos preceptos de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ha venido a precisar el contenido de dicho precepto, estableciendo que *“la previsión impugnada en modo alguno transfiere en bloque a la diputación provincial toda la prestación de servicios de administración electrónica y de la contratación de municipios de menos de 20.000 habitantes; una traslación semejante, general e indiscriminada, ni la pretende el legislador ni resultaría compatible con la potestad de autoorganización inherente a la autonomía constitucionalmente garantizada a todos los municipios (art. 137 CE), también a los de menores dimensiones. En realidad, el art. 36.1, letra g), LBRL, se ha limitado a incluir atribuciones nuevas que especifican la más general de «asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión», que estaba –y sigue– estando prevista como base del régimen local [art. 36.1, letra b), LBRL]. Hay que tener en cuenta, además, que el art. 31.2 a) LBRL dispone como fines propios y específicos de las diputaciones provinciales los de «garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales» y, de modo particular, el de «asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal». Por ello, lo que pretende el precepto es dar efectividad a la prestación de unos servicios que exigen la aplicación de tecnología informática (en el caso de la administración electrónica) o técnico-jurídica (en el supuesto de la contratación centralizada) que los municipios de pequeña o mediana población (hasta 20.000 habitantes), pueden no estar en condiciones de asumir”*.


En consecuencia se trata de una competencia insular instrumental de cooperación y asistencia, en la que domina la nota de voluntariedad. Pudiendo esta prestación materializarse a través de las técnicas de cooperación o colaboración: convencionales y asociativas, fórmulas que pueden estimularse a través de un plan insular desarrollado por el cabildo insular correspondiente, como presupuesto básico del cumplimiento de los principios constitucionales de autonomía y autoorganización municipal (arts.137 y 140 CE).

En principio, y atendiendo al tenor literal del artículo 36.1.g) LBRL, podría pensarse que, de acuerdo con una interpretación integral del precepto, cuando el legislador utiliza el término “prestación”, se refiere a la materialización directa de los servicios, por las Diputaciones y Cabildos, tal y como sucede con la prestación de los servicios expresados en el apartado c) del citado precepto; sin embargo el hilo argumental sostenido en la STC, no permite obtener tal conclusión.

Por el contrario, la doctrina constitucional permite concluir efectivamente, sobre la posibilidad de que la realización de la competencia provincial de asistencia y cooperación en materia de administración electrónica a los municipios de menos 20.000 habitantes, pueda realizarse de forma materialmente directa por la corporación, o incluso indirectamente mediante otras fórmulas de asistencia o apoyo. Pero no limita, ni determina el contenido

CI-18-2020

9

| | | | |
|---|-------------------------------------|---|---|
| Firmado por: | PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: 29-06-2021 10:20:38 |  |
| Nº expediente administrativo: 2020-000018 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | |
| Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 30-06-2021 11:32:16 | - 11/74 - | Fecha de emisión de esta copia: 30-06-2021 11:34:42 | |

material y efectivo de la asistencia y cooperación, puesto que la amplitud de este contenido viene establecido por la normativa administrativa específica. En consecuencia, ha sido el legislador quien ha determinado si esta competencia se cumplimenta solo mediante aportación de medios económicos, o supone la aportación de medios técnicos y humanos, estableciendo un amplio contenido en la posible asistencia provincial a estos municipios. Así la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (norma específica vigente en el momento de publicarse la Ley 57/2013) en la Disposición Final Tercera, apartado 4, "in fine", establecía: "... A estos efectos las Diputaciones Provinciales, o en su caso los Cabildos y Consejos Insulares u otros organismos supramunicipales, podrán prestar los servicios precisos para garantizar tal efectividad en el ámbito de los municipios que no dispongan de los medios técnicos y organizativos necesarios para prestarlos". En la misma línea se ha manifestado una amplia línea doctrinal.

En la actualidad, el salto cualitativo y cuantitativo que han supuesto en materia de administración electrónica las leyes básicas administrativas LPAC y la LRJSP, y el muy reciente Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que las desarrolla, así como el establecimiento de estrategias políticas de implantación nacional en el uso de las TIC en el ámbito administrativo, tales como el PLAN AVANZA (2021-2025) y la Agenda España Digital 2025, convierten en estéril cualquier discusión que pretenda limitar, o restringir, el contenido material amplio de la asistencia en materia de administración electrónica a los municipios de menos de 20.000 habitantes.

Finalmente hay que señalar que la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares recoge que los mismos, como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, tienen como competencia propia conforme al artículo 8.g), la prestación de los servicios de la administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

En el ejercicio 2019 la Comunidad Autónoma de Canarias se encuentra dividida en un total de 88 municipios de los que un 65,9 % tenían una población inferior a los 20.000 habitantes (Censo INE, 1 enero 2019), siendo la distribución por reparto territorial insular conforme competencia de cada cabildo analizada en esta fiscalización, la siguiente:

| | | | | |
|--|-------------------------------------|-----------|---------------------------------|---------------------|
| Firmado por: | PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: | 29-06-2021 10:20:38 | |
| N° expediente administrativo: 2020-000018 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | | |
| Fecha de sellado electrónico: | 30-06-2021 11:32:16 | - 12/74 - | Fecha de emisión de esta copia: | 30-06-2021 11:34:42 |



| Cabildo Insular de | Nº total de municipios | Nº municipios < 20.000 hab. | Denominación municipios población < 20.000 hab. |
|--------------------|------------------------|-----------------------------|---|
| Tenerife | 31 | 17 | Arafo, Arico, Buenavista del Norte, El Rosario, El Sauzal, El Tanque, Fasnia, Garachico, La Guancha, La Matanza de Acentejo, La Victoria de Acentejo, Los Silos, San Juan de la Rambla, Santa Úrsula, Santiago del Teide, Tegueste y Vilaflor de Chasna |
| Gran Canaria | 21 | 12 | Agaete, Artenara, Firgas, La Aldea de San Nicolás, La Vega de San Mateo, Moya, Santa Brígida, Santa María de Guía, Tejeda, Teror, Valsequillo y Valleseco. |
| Lanzarote | 7 | 4 | Haría, San Bartolomé, Tinajo y Yaiza |
| Fuerteventura | 6 | 3 | Antigua, Betancuria y Tuineje |
| La Palma | 14 | 13 | Barlovento, Breña Alta, Breña Baja, El Paso, Fuencaliente, Garafía, Puntagorda, Puntallana, San Andrés y Sauces, Santa Cruz de La Palma, Tazacorte, Tijarafe y Villa de Mazo |
| La Gomera | 6 | 6 | Agulo, Alajeró, Hermigua, San Sebastián de La Gomera, Valle Gran Rey y Vallehermoso |
| El Hierro | 3 | 3 | Frontera, El Pinar de El Hierro y Valverde |
| Total | 88 | 58 | |

2. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. Modalidad de la prestación del servicio de administración electrónica a municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

En el cuadro adjunto se resume el análisis que se efectúa en este epígrafe del que se destaca que en el ejercicio 2019, los cinco cabildos insulares de menor población no han prestado el servicio de administración electrónica a los municipios de menos de 20.000 habitantes, ni han evaluado el estado de la misma ni por lo tanto ha definido una estrategia de planificación para su implementación.

El Cabildo de Gran Canaria ha prestado el servicio relativo a oficinas de registro e información, pero no de asistencia al mismo, y no ha evaluado ni aprobado su estrategia de implementación; mientras que el Cabildo Insular de Tenerife tiene definida dicha estrategia, efectúa la evaluación y presta el servicio analizado:

| Cabildo Insular de | MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ADM-e | | | | |
|--------------------|---|------------|---------------|---------------------|------------------------|
| | Prestación | Evaluación | Planificación | Servicios ofrecidos | Compromisos de calidad |
| TENERIFE | | | | | |
| GRAN CANARIA | | | | | |
| LANZAROTE | | | | | |
| FUERTEVENTURA | | | | | |
| LA PALMA | | | | | |
| LA GOMERA | | | | | |
| EL HIERRO | | | | | |

| | | |
|---|--|---|
| Respuesta afirmativa | En proceso, parcialmente afirmativa | No procede |
| Afirmativa pendiente de aprobación | Respuesta negativa | |

2.1.1. Información general, identificación de la entidad prestadora y seguimiento del servicio prestado.

Tal como se refleja en el cuadro siguiente, un 18,3 % de la población de la Comunidad Autónoma Canaria está repartida en 58 municipios de menos de 20.000 habitantes a los que los cabildos insulares tienen la competencia propia de prestarles el servicio de administración electrónica. Hay que señalar que las comprobaciones realizadas han puesto de manifiesto que solo el 56,8 % de dicha población, perteneciente a los municipios de las dos islas mayores, recibe tales prestaciones por parte de estas entidades insulares.

| Cabildo Insular de | Nº municipios < 20.000 hab. | Nº municipios < 20.000 hab. a los que se presta servicio adm-e | Población municipios de < 20.000 hab. | Población municipios de < 20.000 hab. a los que se presta servicio adm-e |
|--------------------|-----------------------------|--|---------------------------------------|--|
| Tenerife | 17 | 17 | 127.079 | 127.079 |
| Gran Canaria | 12 | 12 | 96.496 | 96.496 |
| Lanzarote | 4 | -- | 46.789 | -- |
| Fuerteventura | 3 | -- | 28.460 | -- |
| La Palma | 13 | -- | 62.204 | -- |
| La Gomera | 6 | -- | 21.503 | -- |
| El Hierro | 3 | -- | 10.968 | -- |
| Total | 58 | 29 | 393.499 | 223.575 |

La prestación realizada por los Cabildos Insulares de Tenerife y Gran Canaria no se ejecuta en su totalidad conforme a su competencia propia, sino en algunos aspectos que serán objeto de desarrollo en esta fiscalización.

Los motivos por los que el resto de los cabildos insulares no prestan los servicios analizados en el ejercicio 2019 son diversos y se resumen a continuación:

- Cabildo Insular de Lanzarote: La entidad no presta el servicio de administración electrónica a los ayuntamientos de la isla dado que no existen o se desconocen peticiones formales de prestación del servicio en dicha materia. Con motivo de la implantación de una plataforma Smart Island por parte del cabildo, se prevé promover por parte de la corporación la utilización de software de forma centralizada. Actualmente, se encuentra en publicación una consulta preliminar de mercado para la implantación de una plataforma de administración electrónica y se espera que sea licitada teniendo en cuenta la posibilidad de su uso por parte de los ayuntamientos que así lo deseen y requieran.
- Cabildo Insular de Fuerteventura: La entidad ha presentado el *Proyecto de Smart Island* aprobado por el Ministerio de Administraciones públicas y dotado con 6,5 millones de €, el cual ha sido recientemente adjudicado a la empresa Telefónica. El *Proyecto Smart Island* consta de tres pilares, siendo uno de ellos la implantación para los seis ayuntamientos de la isla, así como para el cabildo de una plataforma completa de administración electrónica. Se prevé que una vez que esté implantada a lo largo del ejercicio 2021, todos los municipios de la isla, incluidos los tres con población inferior a 20.000 habitantes, puedan contar con un entorno completo y funcional de administración electrónica, centralizado físicamente en el Parque Tecnológico de Fuerteventura.

- Cabildo Insular de La Palma: La entidad no ha creado un servicio de asistencia y/o modernización administrativa que preste apoyo en administración electrónica a los ayuntamientos de la isla. Desde hace años el cabildo insular intenta crear un proyecto de implantación de una plataforma de administración electrónica puesta a disposición de las administraciones públicas por el Ministerio. En las reuniones mantenidas, los ayuntamientos aceptaron trabajar en la parametrización de procedimientos, por lo que se configura la plataforma y se propuso el alojamiento de estos servicios en el Centro de procesamiento de datos del cabildo, pero finalmente los ayuntamientos se fueron desmarcando del proyecto y éste fracasa. Por un lado, la situación heterogénea de los ayuntamientos dificulta aún más la gestión unificada y el asesoramiento desde la institución insular respecto a los 13 municipios de menos de 20.000 habitantes existentes. Por otro lado, los municipios no han solicitado la colaboración en esta materia, siendo bastante autónomos en el desarrollo de la misma. Cuando se empieza a usar la Oficina de Registro Virtual (en adelante, ORVE), desde el Cabildo y la Federación Canaria de Municipios, se colabora sobre todo en la formación a usuarios y convencimiento para su implantación en los ayuntamientos hasta lograr que todos tuvieran esta herramienta.
- Cabildo Insular de La Gomera: La entidad no ha establecido un protocolo de actuación y ayuda a los diferentes municipios de la isla, toda vez que aún no se ha completado la implantación de la propia sede electrónica del cabildo insular. En este sentido, se trabaja para tener ésta en un óptimo funcionamiento lo antes posible, aunque faltan una serie de servicios para su implementación total.
- Cabildo Insular de El Hierro: El cabildo mantiene desde hace tiempo un compromiso constante de conseguir y mantener una administración pública tecnológicamente avanzada, mejorando la accesibilidad, facilidad de uso y calidad de los servicios públicos digitales por parte de la ciudadanía y las empresas, e incrementando la productividad y eficiencia en el funcionamiento interno. Este compromiso se recoge en el Plan de Modernización del Cabildo de El Hierro 2018-2021, estructurado en siete líneas de actuación, que se desarrollan mediante 39 proyectos concretos. En dicho plan se contempla la Línea “3” de actuación específica en “Administración electrónica” con el fin de conseguir una administración pública tecnológicamente avanzada.

Si bien los tres municipios de la isla gestionan y disponen de sus propios servicios de administración electrónica y no requieren de la prestación de servicios directamente por parte del cabildo, los mismos se enmarcan en dicho entorno de cooperación, comunicación y coordinación entre las diferentes administraciones pendiente de implementación.

En cuanto a los Cabildos Insulares de Tenerife y Gran Canaria que prestan los servicios analizados en el ejercicio 2019, se destacan las principales características de la

| | | | | |
|--|-------------------------------------|-----------|---------------------------------|---------------------|
| Firmado por: | PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: | 29-06-2021 10:20:38 | |
| N° expediente administrativo: 2020-000018 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | | |
| Fecha de sellado electrónico: | 30-06-2021 11:32:16 | - 16/74 - | Fecha de emisión de esta copia: | 30-06-2021 11:34:42 |




información general sobre el servicio prestado, la entidad prestadora así como el seguimiento de dicha prestación.

- Cabildo Insular de Tenerife:
 - La prestación de los servicios de administración electrónica se ha llevado a cabo por el propio Cabildo Insular de Tenerife.
 - Si bien la entidad dispone de normativa en materia de prestación del servicio a los ayuntamientos objeto de estudio, no ofrece asistencia a los mismos en su regulación como puede ser modelos de ordenanzas u otra normativa reguladora.
 - No existen oficinas descentralizadas en la isla para la prestación por zonas de los servicios de administración electrónica a dichos ayuntamientos.
 - El cabildo ha formalizado los convenios descritos a continuación relacionados con la prestación del servicio analizado:
 - Convenio de colaboración con la Administración General del Estado (MINHAP) para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica (publicado en BOE nº 217 de 8 de septiembre de 2016), al que el Cabildo se adhiere para, entre otras cosas, disponer del servicio de conectividad con la Red Interadministrativa (red SARA), que actualmente se presta a los ayuntamientos de la Isla de Tenerife, a través de una conexión directa y de alta velocidad de estos últimos con la red del Cabildo de Tenerife. La adhesión a este convenio se formaliza por los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular de 26 de abril y 7 de noviembre de 2017.
 - En 2017, de acuerdo a la Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establecen las condiciones para la adhesión de las comunidades autónomas y entidades locales a la plataforma GEISER/ORVE, como mecanismo de acceso al registro electrónico y al sistema de interconexión de registros, se formalizó la adhesión correspondiente a la mencionada plataforma, con cobertura para el propio Cabildo de Tenerife, su sector público dependiente y para los ayuntamientos de la Isla de Tenerife (para el acceso al Sistema de Interconexión de Registros).
 - La prestación de los siguientes servicios de administración electrónica se ha llevado a cabo con personal de varias unidades administrativas dependientes de la Dirección Insular de Modernización:
 - Alojamiento del frontal de las sedes electrónicas de algunos ayuntamientos.

CI-18-2020

15

| | | | |
|--|-------------------------------------|--|---|
| Firmado por: | PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: 29-06-2021 10:20:38 |  |
| Nº expediente administrativo: 2020-000018 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 30-06-2021 11:32:16 | - 17/74 - | Fecha de emisión de esta copia: 30-06-2021 11:34:42 | |

- Financiación de las plataformas de administración electrónica y conectividad para acceso a la Red de Sistemas de Aplicaciones y Redes para las Administraciones.
- La entidad ha realizado la evaluación sobre el estado o situación de la administración electrónica de los ayuntamientos de su ámbito territorial con la población analizada.
- El cabildo ha efectuado el seguimiento de las prestaciones realizadas a cinco ayuntamientos que han solicitado proyectos conforme al *Reglamento del servicio de asistencia técnica específica en materia de implantación de tecnología de la información, de las comunicaciones y en administración electrónica a los municipios de la Isla de Tenerife*, aprobado por el Cabildo insular. Se resume en el cuadro adjunto el seguimiento efectuado a los Ayuntamientos de La Victoria de Acentejo, El Rosario, El Sauzal, La Guancha y Vilaflor de Chasna, conforme proyectos que se detallan en el mismo. No obstante, dichos proyectos no han sido prestados directamente por el cabildo insular en el marco de la prestación de servicios de administración electrónica a municipios de menos de 20.000 habitantes, si bien han sido ejecutados en su totalidad o en parte y/o financiados por el mismo, en el marco de la asistencia técnica específica:

| Ayuntamiento | Proyecto | Importe subvencionado (€) | Periodo ejecución |
|-------------------------|-------------------------------|---------------------------|------------------------------------|
| El Rosario | Proyecto 18.3 ^(3*) | 30.000,00 | 1/7/2018 a 1/4/2019 |
| El Sauzal | Proyecto 18.5 ^(4*) | 16.211,99 | Ejercicio 2019 |
| La Guancha | Proyecto 18.3 ^(3*) | 30.000,00 | Ejercicios 2018 y 2019 |
| La Victoria de Acentejo | Proyecto 19.2 ^(1*) | 7.976,85 | 4/2/2020 a 18/9/2020 |
| | Proyecto 19.3 ^(2*) | 1.139,55 | 30/6/2019 14/7/2020 a 16/7/2020 |
| Vilaflor de Chasna | Proyecto 19.3 ^(2*) | 1.065,00 | No se ha ejecutado |

^(1*) Proyecto P.19.2: Apoyo técnico funcional en el uso de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

^(2*) Proyecto P.19.3: Formación y divulgación.

^(3*) Proyecto P.18.3: Implantación, gestión del cambio y soporte, en ayuntamientos de Tenerife de menos de 30.000 habitantes, de las herramientas tecnológicas para la Administración Electrónica que pone a disposición de las Administraciones públicas el Centro de Transferencia de Tecnología del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

^(4*) Proyecto P.18.5: Renovación de la Planta Interna de los ayuntamientos: infraestructuras de Comed de Telecomunicaciones y servicio inalámbrico de conectividad entre sedes municipales.

- Cabildo Insular de Gran Canaria:
 - La prestación del servicio se ha llevado a cabo por el propio Cabildo Insular de Gran Canaria.
 - La entidad no dispone de normativa en materia de prestación del servicio de administración electrónica objeto de estudio, ni ofrece asistencia a los municipios para la regulación de la administración electrónica, ni ofrece modelos de ordenanzas u otra normativa reguladora de la administración electrónica.
 - El cabildo no cuenta con oficinas descentralizadas en la isla para la prestación por zonas del servicio de administración electrónica, ya que estas oficinas descentralizadas realizan únicamente actuaciones correspondientes a oficinas de registro, ORVE. No realizan la asistencia en materia de administración electrónica.
 - El cabildo no ha formalizado convenio alguno con la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma, la Federación española de municipios y provincias u otros organismos, relacionado con la prestación de los servicios de administración electrónica a los municipios objeto de estudio.
 - A continuación se detalla la prestación de los servicios de administración electrónica que se ha llevado a cabo por el cabildo con personal de las siguientes unidades:

| Unidad | Servicio |
|---|--|
| Servicio de tecnologías de la información y administración electrónica | Provisión y soporte a herramientas TIC |
| Servicio de Asuntos generales (oficina de información y atención ciudadana) | Registro e información |
| Servicio de extensión agraria (oficinas comarcales) | Registro e información |

- La entidad ha realizado algún tipo de evaluación sobre el estado o situación de la administración electrónica de los ayuntamientos de su ámbito territorial con la población inferior a los 20.000 habitantes.
- El cabildo ha efectuado un seguimiento de las prestaciones realizadas si bien no ha elaborado documento formal del mismo.

El número de trabajadores de perfil técnico en TIC que participan en la prestación de estos servicios en los Cabildos Insulares de Tenerife y de Gran Canaria es el siguiente:

CI-18-2020

17

| Cabildo insular de | Nº trabajadores TIC a: | |
|--------------------|------------------------|-----------|
| | 31/12/2019 | 30/6/2020 |
| Tenerife | 6 | 26 |
| Gran Canaria | 5 | 23 |

En cuanto a los trabajadores de ambos cabildos que recibieron formación en materias relacionadas con la administración electrónica y las horas recibidas, se detallan a continuación:

| Cabildo insular de | A 31/12/2019 | | |
|--------------------|------------------|-----------------------------|-----------------------|
| | Trabajadores TIC | Trabajadores otros perfiles | Total horas formación |
| Tenerife | 15 | 393 | 225 |
| Gran Canaria | 3 | 350 | 132 |

2.1.2. Evaluación.

A continuación se recoge la información más reciente realizada por los cabildos insulares sobre el estado de la administración electrónica en los ayuntamientos de población inferior a los 20.000 habitantes.

- Los Cabildos Insulares de Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, La Gomera y El Hierro no han realizado ningún tipo de evaluación sobre el estado o situación de la administración electrónica en los ayuntamientos objeto de estudio.
- El Cabildo Insular de Tenerife ha adoptado junto con los ayuntamientos el “Reglamento del servicio de asistencia técnica y específica en materia de implantación de tecnología de la información, de las comunicaciones y en administración electrónica” en base al cual se define anualmente un “Plan de Proyectos” que resulta de la selección de aquellas necesidades y demandas recibidas, que conforme al sistema participativo definido, sean seleccionadas para formar parte de dicho Plan de Proyecto de cada ejercicio.

La evaluación más reciente realizada por el cabildo insular data del uno de diciembre de 2019 y fue realizada con medios ajenos mediante contratación a la empresa Legistel Asesores Legales de Telecomunicaciones, S.L. . Dicha evaluación incluye informe individualizado tanto del estado de cada uno de los ayuntamientos, como de las recomendaciones formuladas en materia de seguridad, habiendo

realizado el cabildo insular el seguimiento de las citadas recomendaciones, conforme el siguiente detalle:

| Ayuntamientos < 20.000 hab. | Documento de Evaluación | Materia adm-e | Fecha | Resumen situación |
|---|---------------------------------|---------------|------------|--|
| Arafo, Arico, Buenavista del Norte, El Rosario, El Sauzal, El Tanque, Fasnia, Garachico, La Guancha, La Matanza de Acentejo, La Victoria de Acentejo, Los Silos, San Juan de la Rambla, Santa Úrsula, Santiago del Teide, Tegueste y Vilaflor de Chasna | Informe estado por ayuntamiento | Seguridad | 29/05/2018 | Informe recomendaciones por ayuntamiento |

Tras el análisis de las recomendaciones formuladas, la entidad ha realizado el estudio de las mismas y ha planificado la incorporación de las siguientes en los planes de proyectos de los ejercicios 2020 (y en su modificación) y 2021:

- Mejora de conectividad y centralización de servicios TIC municipales en el Centro de Proceso de Datos del Cabildo de Tenerife:
 - P20.6. Incorporación de la sede de los ayuntamientos a la red de fibra óptica.
 - P20.1. Alojamiento de sedes electrónicas y portales web.
 - P21.1A. Piloto de virtualización de servidores y escritorios (PVI + VDI).
 - P21.1B. Mejoras portales web: soporte y accesibilidad.
 - P21.6A. Incorporación de la sede de los ayuntamientos a la red de fibra óptica.
 - P21.6B. Cesión de electrónica de red para conexión a la RTC-ALIX.
- Configurar una Central de compras a través del CabTfe para todos los ayuntamientos, tanto en hardware como en software: se están licitando varios acuerdos marco en los que se está incluyendo a los municipios en su ámbito subjetivo, siendo los más avanzados los siguientes:
 - Acuerdo Marco de Servicios de Consultoría Tecnológica, de Negocio y/o Legal, Ciudadanía Digital y Territorios Inteligentes.
 - Acuerdo Marco para la prestación de software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software.
- Valorar la creación de una Oficina de Transparencia, Protección de Datos, Seguridad Informática y Administración Electrónica: la parte de una oficina o

unidad para el apoyo en la seguridad de la información se está materializando a través de los siguientes proyectos:


- P20.8. Ciberseguridad. Centro de operaciones de seguridad virtual (vSOC).
- P21.3B. Marco de gobernanza insular de seguridad de la información.

- Nombramiento en la anterior Oficina de un Delegado de Protección de Datos para la Isla: El apoyo en Protección de Datos y la figura del DPD/DPO se está prestando a través de los siguientes proyectos:
 - P20.3. Apoyo y adecuación al ENS y RGPD para ayuntamientos hasta 30.000 habitantes.
 - P21.3A. Apoyo y adecuación al ENS y al RGPD.

- El Cabildo Insular de Gran Canaria realiza en el ejercicio 2015 la evaluación inicial con medios ajenos a través de la empresa Price Waterhouse Coopers. Dicho documento de evaluación de consultoría y asistencia para el estudio de los servicios tecnológicos a implantar por el cabildo en los municipios de menos de 20.000 habitantes, tiene por objeto el estudio de las siguientes materias:
 - Administración electrónica
 - Interoperabilidad
 - Seguridad
 - Registro electrónico
 - Contabilidad
 - Padrón de habitantes
 - Decretos y resoluciones
 - Contratación electrónica

En el resultado del mismo se resume la situación, para cada uno de los 12 ayuntamientos de las materias detalladas, incluyendo las conclusiones generales para todos ellos si bien no formula recomendaciones.

Tras el diagnóstico inicial realizado, en el ejercicio 2017 el propio cabildo detecta que la mayor parte de los ayuntamientos cuenta con alguna plataforma de administración electrónica y muestra el deseo de continuar con la misma de forma autónoma sin la participación del cabildo. A ello hay que añadir que varios ayuntamientos no responden a la petición de información por parte del cabildo.

| | | | |
|--|-------------------------------------|---|---|
| Firmado por: | PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: 29-06-2021 10:20:38 |  |
| Nº expediente administrativo: 2020-000018 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 30-06-2021 11:32:16 | - 22/74 - | Fecha de emisión de esta copia: 30-06-2021 11:34:42 | |

Desde el cabildo se pone a disposición de los ayuntamientos su sede electrónica de forma que fuese posible la presentación de documentación en registro electrónico dirigida a aquellos municipios que no dispongan de las herramientas necesarias.

Dicho documento de evaluación ha sido actualizado por el propio personal del cabildo insular, que a su vez ha realizado un seguimiento informal durante el ejercicio 2019, no habiéndose generado ningún documento evaluativo al día de la fecha. El citado seguimiento dará lugar a un documento evaluativo en el que se resume la situación de cada uno de los 12 ayuntamientos analizados en lo que se refiere a:

- Sede electrónica
- Suites de gestión
- Servicios de Verificación de Datos (SVDs)
- Oficina de Registro virtual


No obstante, al día de la fecha (diciembre 2020) sólo han contestado siete de los 12 municipios de la población objeto de estudio a los que se les realiza el seguimiento. Dicha evaluación pendiente de concluir incluirá las correspondientes recomendaciones, no habiéndose podido realizar el seguimiento de las mismas al no estar concluido.

2.1.3. Planificación.

Todos los cabildos insulares, salvo el de Tenerife, informan no disponer de ningún plan o proyecto específico para la implantación o el desarrollo de la administración electrónica o relativo a otras cuestiones más concretas relacionadas con ello, tales como informatización, nuevas tecnologías, modernización y racionalización administrativa, o simplificación y reducción de cargas administrativas en los ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes. Se resumen a continuación los motivos por los que dichas entidades no disponen de dicha planificación:

- El Cabildo Insular de Gran Canaria no cuenta en el ejercicio 2019 con dicho plan porque la corporación prioriza otras actuaciones y no dispuso de recursos humanos TIC suficientes para abordar la redacción, contratación y seguimiento del mismo. No obstante, el 21 de diciembre del ejercicio 2020, la entidad aprueba el “Plan estratégico de gobernanza e innovación pública del Cabildo de Gran Canaria” y establece el modelo de gestión para el seguimiento, actualización y evaluación del mismo.

En dicho plan se recogen cuatro ejes estratégicos, siendo el Eje estratégico III el de “Servicios públicos sencillos y rápidos” el que recoge el programa que se detalla a

| | | | |
|--|-------------------------------------|---|---|
| Firmado por: | PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: 29-06-2021 10:20:38 |  |
| Nº expediente administrativo: 2020-000018 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 30-06-2021 11:32:16 | - 23/74 - | Fecha de emisión de esta copia: 30-06-2021 11:34:42 | |

continuación, y que hace referencia a la prestación del servicio de administración electrónica por parte del cabildo insular a los municipios de población inferior a los 20.000 habitantes:

- Programa 3.9.: Mejorar la asistencia a las entidades locales y la interoperabilidad con ellas:

| Proyecto 3.9.1. Análisis de necesidades en materia de administración electrónica de los municipios grancanarios, con especial referencia a los de menos de 20.000 habitantes | | | | |
|---|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| Distribución temporal y estimación de necesidades presupuestarias | | | | |
| Importe total | Importe 2020 | Importe 2021 | Importe 2022 | Importe 2023 |
| 1.720.600,00 € | 0,00 € | 430.300,00 € | 860.300,00 € | 430.000,00 € |
| Proyecto 3.9.2. Elaboración y despliegue de Plan de actuación dirigido a la asistencia a los municipios en materia de administración electrónica | | | | |
| Distribución temporal y estimación de necesidades presupuestarias | | | | |
| Importe total | Importe 2020 | Importe 2021 | Importe 2022 | Importe 2023 |
| 1.100.000,00 € | 0,00 € | 100.000,00 € | 500.000,00 € | 500.000,00 € |

- En el Cabildo Insular de Lanzarote no se ha abordado aún la cuestión ya que los ayuntamientos analizados no han realizado peticiones de colaboración en materia de administración electrónica.
- El Cabildo Insular de Fuerteventura remite al Proyecto de Smart Island, pendiente aún de implantación, que englobará además del propio cabildo insular, a todos los ayuntamientos de la isla.
- El servicio del Cabildo Insular de La Palma responsable de elaborar el citado plan no dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios, no siendo dicha acción prioritaria en la corporación.
- El Cabildo Insular de La Gomera no ha desarrollado plan alguno porque aún no se ha culminado la implantación de la administración electrónica de la propia entidad.
- El Cabildo Insular de El Hierro ha elaborado un Plan de Modernización del propio Cabildo 2018-2021, de aplicación y beneficio en toda la isla, pero no es específico para los ayuntamientos.

El Cabildo Insular de Tenerife cuenta con el “Plan de transformación digital municipal 2019” el cual deriva del Reglamento de asistencia citado en el apartado anterior. En dicho plan tienen prioridad “1” los proyectos presentados por los municipios con población inferior a los 20.000 habitantes, seguidos en prioridad por aquellos entre 20.000 y 30.000 habitantes

CI-18-2020

22


y finalmente por los de más de 30.000 habitantes. Los proyectos recogidos en el Plan del ejercicio 2019 son los siguientes:

- ✓ P19.1.: Suministro de escáneres de alta velocidad y firma biométrica para las oficinas de atención a la ciudadanía de los ayuntamientos de la isla (Prioridad 1 y 2; ejecutado por el cabildo 22.045 euros).
- ✓ P19.2.: Apoyo técnico funcional en el uso de la Plataforma de Contratación del Sector Público (Prioridad 1 y 2; ejecutado por los ayuntamientos 171.465 euros).
- ✓ P19.3.: Formación y divulgación (Prioridad 1, 2 y 3; ejecutado por el cabildo 26.265 euros y por los ayuntamientos 33.015 euros).

Asimismo, en el ejercicio 2020 el cabildo insular aprueba el “Plan de transformación digital municipal 2020” manteniendo las prioridades en función de la población de los ayuntamientos del ejercicio anterior con un total de cinco proyectos, habiéndose modificado con motivo de la emergencia sanitaria producida por el virus SARS-COV-2 y añadiéndose los proyectos 6, 7 y 8, resultando finalmente los siguientes:

- ✓ P20.1.: Alojamiento de sedes electrónicas y portales web (Prioridad 1 y 2; ejecutado por el cabildo mediante recursos propios).
- ✓ P20.2.: Apoyo para la implantación, evolución y/o mantenimiento de soluciones tecnológicas de la administración electrónica (Prioridad 1 y 2; ejecutado por los ayuntamientos 365.000 euros).
- ✓ P20.3.: Apoyo y adecuación al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) (Prioridad 1 y 2; ejecutado por el cabildo 20.000 euros).
- ✓ P20.4.: Apoyo para la ejecución de acciones de modernización, simplificación administrativa y mejora de los servicios públicos municipales (Prioridad 1 y 2; ejecutado por los ayuntamientos 460.000 euros).
- ✓ P20.5.: Formación y divulgación (Prioridad 1, 2 y 3; ejecutado por el cabildo 3.000 euros, por los ayuntamientos 62.000 euros, y por el cabildo a través de subvención a Redeltic 10.000 euros).
- ✓ P20.6.: Incorporación de la sede de los ayuntamientos a la red de fibra óptica (Destinado a todos los ayuntamientos; ejecutado por los ayuntamientos 100.000 euros).
- ✓ P20.7.: Apoyar a la implantación del teletrabajo en los ayuntamientos (Destinado a todos los ayuntamientos; ejecutado por el cabildo 50.000 euros).
- ✓ P20.8.: Ciberseguridad. Centro de operaciones de seguridad virtual (vSOC) (Prioridad 1; ejecutado por el cabildo a través de un proyecto a desarrollar con el Centro Criptológico Nacional del Centro Nacional de Inteligencia 847.000 euros en cuatro años siendo la anualidad para el ejercicio 2020 de 127.000 euros).

El cabildo insular realiza el seguimiento de los proyectos recogidos en sus planes anuales y adjunta en documentación complementaria los certificados emitidos a tal efecto por los siguientes ayuntamientos relativos al “Plan de transformación digital municipal 2018”: Arafo, Buenavista del Norte, El Tanque, Fasnía, Garachico, Los Silos, Santa Úrsula, Santiago del Teide, Tegueste, La Guancha, La Victoria de Acentejo, Vilaflor de Chasna, el Rosario, El Sauzal (justificación de 2018 y 2019). Asimismo, remite certificados emitidos por los Ayuntamientos

| | | | | |
|---|-------------------------------------|---|---------------------------------|---------------------|
| Firmado por: | PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: | 29-06-2021 10:20:38 | |
| Nº expediente administrativo: 2020-000018 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | |  | | |
| Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | | |
| Fecha de sellado electrónico: | 30-06-2021 11:32:16 | - 25/74 - | Fecha de emisión de esta copia: | 30-06-2021 11:34:42 |

de Güimar y San Miguel de Abona que en el ejercicio 2018 tenían menos de 20.000 habitantes pero que en el ejercicio 2019 superan dicha población.

2.1.4. Servicios ofrecidos.


A continuación se analizan los aspectos generales del servicio de administración electrónica prestado por los Cabildos Insulares de Tenerife y de Gran Canaria a los municipios de población inferior a los 20.000 habitantes:

- El Cabildo Insular de Tenerife dispone en su sede electrónica de un Catálogo o Relación de servicios de administración electrónica para el conocimiento de los citados municipios desde el mes de febrero del ejercicio 2020 alojado en la siguiente dirección <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/6839-plan-de-transformacion-digital-2019>.

Tanto a fecha de 31 de diciembre de 2019, como a fecha 30 de junio de 2020, los municipios de dicha población de la Isla de Tenerife que podían acceder como usuarios a los citados servicios ascienden a 17, es decir la totalidad de ellos.

La forma de acceso de dichos municipios a estos servicios se realiza a través de la adhesión individual de cada uno de ellos a los *Proyectos* recogidos en el *Plan de Transformación Digital Municipal* que cada año aprueba el cabildo insular dentro del marco del “Reglamento del servicio de asistencia técnica y específica en materia de implantación de tecnología de la información, de las comunicaciones y en administración electrónica”. En el Anexo 1 se adjunta dicho Reglamento.

Entre el uno de enero de 2019 y el 30 de junio de 2020, 16 de los 17 ayuntamientos con población inferior a los 20.000 habitantes se adhirieron a 49 proyectos conforme detalle adjunto en la siguiente tabla:

| | | | | |
|--|-------------------------------------|-----------|---------------------------------|---|
| Firmado por: | PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: | 29-06-2021 10:20:38 |  |
| Nº expediente administrativo: 2020-000018 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | | |
| Fecha de sellado electrónico: | 30-06-2021 11:32:16 | - 26/74 - | Fecha de emisión de esta copia: | |


| Ayuntamientos < 20.000 hab. | Nº de convenios |
|-----------------------------|-----------------|
| Arafo | 3 |
| Arico (*) | - |
| Buenavista del Norte | 3 |
| El Rosario | 3 |
| El Sauzal | 3 |
| El Tanque | 3 |
| Fasnia | 3 |
| Garachico | 2 |
| La Guancha | 2 |
| La Matanza de Acentejo | 3 |
| La Victoria de Acentejo | 4 |
| Los Silos | 4 |
| San Juan de la Rambla | 4 |
| Santa Úrsula | 4 |
| Santiago del Teide | 3 |
| Tegueste | 2 |
| Vilaflor | 3 |

(*) Arico gestiona de forma autónoma los servicios por lo que no se adhiere.

Los instrumentos jurídicos formalizados que aprueban la adhesión de los citados municipios a los proyectos incluidos anteriormente en los Planes de los ejercicios 2019 y 2020 y solicitados por los mismos, son las Resoluciones de la Dirección Insular de Modernización del Cabildo Insular de Tenerife de fechas 21/11/2019 y 8/5/2020 respectivamente, conforme proyectos y detalle adjunto:

CI-18-2020

25

| | | | |
|--|-------------------------------------|---|---|
| Firmado por: | PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: 29-06-2021 10:20:38 |  |
| Nº expediente administrativo: 2020-000018 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 30-06-2021 11:32:16 | - 27/74 - | Fecha de emisión de esta copia: 30-06-2021 11:34:42 | |

| Proyectos | Plan de Transformación Digital Municipal | Ayuntamientos adheridos |
|--|--|---|
| Proyecto 19.1 | 2019 | Arafo, Buenavista del Norte, El Rosario, El Sauzal, El Tanque, Fasnía, Garachico, La Guancha, La Matanza, La Victoria, Los Silos, San Juan de la Rambla, Santa Úrsula, Santiago del Teide, Tegueste y Vilaflor. |
| Proyecto 19.2 | 2019 | Arafo, Buenavista del Norte, El Rosario, El Sauzal, El Tanque, Fasnía, La Guancha, La Matanza, La Victoria, Los Silos, San Juan de la Rambla, Santa Úrsula y Tegueste. |
| Proyecto 19.3 | 2019 | Arafo, Buenavista del Norte, El Rosario, el Sauzal, El Tanque, Fasnía, Garachico, La Matanza, La Victoria, Los Silos, San Juan de la Rambla, Santa Úrsula, Santiago del Teide, Tegueste y Vilaflor. |
| Proyecto 20.1 Proyecto 20.2 Proyecto 20.4 Proyecto 20.5 | 2020 | Arafo, Buenavista del Norte, El Rosario, El Sauzal, El Tanque, Fasnía, Garachico, La Guancha, La Matanza, La Victoria, Los Silos, San Juan de la Rambla, Santa Úrsula, Santiago del Teide, Tegueste y Vilaflor. |
| Proyecto 20.3 | 2020 | Arafo, Buenavista del Norte, El Sauzal, El Tanque, Fasnía, Garachico, La Guancha, La Matanza, La Victoria, Los Silos, San Juan de la Rambla, Santa Úrsula, Santiago del Teide, Tegueste y Vilaflor. |

El Plan correspondiente al ejercicio 2020 ha sido posteriormente modificado con la inclusión en el mismo de tres nuevos proyectos.

El cabildo insular no repercute costes por la prestación de los servicios a los ayuntamientos objeto de estudio y ha desarrollado una actitud activa de ofrecimiento de servicios de administración electrónica a los mismos, mediante la celebración de reuniones periódicas con los mismos. No consta el caso de ninguno de estos ayuntamientos que habiendo solicitado la prestación de los servicios de administración electrónica, no se le prestase, o que dejara de prestársele en el caso de que se hubiera iniciado la misma.

- El Cabildo Insular de Gran Canaria no dispone en su sede electrónica de un Catálogo o Relación de servicios de administración electrónica para el conocimiento de los municipios analizados.

Tanto a fecha de 31/12/2019, como a fecha de 30/6/2020, la entidad presta los servicios de administración electrónica a la totalidad de municipios de la isla, para

lo que no se requiere la firma de acuerdo o convenio alguno. El procedimiento para que estos municipios adquieran la condición de usuarios consiste en solicitud a través del registro general, sin repercutir los costes de prestación de los servicios a los citados ayuntamientos.

El cabildo insular no ha desarrollado una actitud activa de ofrecimiento de servicios de administración electrónica a los ayuntamientos objeto de estudio, sin embargo, a ninguno de estos ayuntamientos se les ha negado la prestación de los servicios en el caso de haberlo solicitado.

2.1.5. Compromisos de calidad.

Los Cabildos Insulares de Tenerife y de Gran Canaria no disponen de una carta de servicios o instrumento similar de declaración de compromisos de calidad en la prestación de los servicios de administración electrónica ofrecidos a municipios de población inferior a 20.000 habitantes, que incluya elaboración de indicadores de cumplimiento y su difusión.

No obstante, el Cabildo Insular de Tenerife realiza, con una periodicidad anual, solicitud a los ayuntamientos de la valoración de los servicios prestados, así como las posibles aportaciones para la mejora de los planes anuales de proyectos. Con las valoraciones y propuestas recibidas por parte de los ayuntamientos no se elabora un informe expreso de las mismas. Sin embargo, en el propio procedimiento definido por el cabildo insular para la aprobación de los Planes anuales de Proyectos se recoge la participación y colaboración de los ayuntamientos, lo cual se discute en las reuniones periódicas participativas con los interlocutores municipales. Así, el procedimiento de aprobación de los Planes anuales de Proyectos recoge el siguiente articulado literal:


“ ... En cada anualidad, se elaborará un Plan anual de proyectos específico, que agrupará todos los proyectos previstos, conforme a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

- El Plan anual se comunicará por el Cabildo a los 31 municipios de la isla, con el fin de recabar las posibles propuestas y aportaciones que se estimen oportunas desde los ayuntamientos, con carácter previo a su aprobación.

- En el plazo de 15 días hábiles desde la recepción del borrador, cada ayuntamiento podrá remitir las propuestas y aportaciones que estime oportunas. Todas las comunicaciones se deberán realizar por escrito a través del registro electrónico.

- A la vista de las propuestas y aportaciones recibidas, el Plan se aprobará por Consejo de Gobierno y tras su aprobación se requerirá a los Ayuntamientos la formalización de la solicitudes de adhesión a los proyectos que les sean de interés y a los que puedan adherirse según su grupo de prioridad.

- Una vez comprobado que se reúnen y cumplen todos los requisitos previstos en el Plan, previo informe técnico sobre el resultado, se emitirá resolución de adhesión o desistimiento por el órgano unipersonal que tenga atribuidas las competencias en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación y Sociedad de la Información, en el plazo de un mes”.

| | | | |
|---|-------------------------------------|---|---|
| Firmado por: | PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: 29-06-2021 10:20:38 |  |
| Nº expediente administrativo: 2020-000018 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | |
| Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 30-06-2021 11:32:16 | - 29/74 - | Fecha de emisión de esta copia: 30-06-2021 11:34:42 | |

Si bien en el ejercicio 2020 el cabildo no recibe ninguna propuesta por parte de los ayuntamientos, en el ejercicio 2019 se recibieron las siguientes:

- Apoyo en uso de la Plataforma de contratación del sector público.
- Ayuda económica con las plataformas de administración ya existentes en los municipios.
- Mejoras para la atención presencial.

En lo que respecta al Cabildo Insular de Gran Canaria, los ayuntamientos tienen la posibilidad de proponer mejoras o nuevas herramientas en lo que concierne a la prestación realizada por el cabildo a través de la presentación ante el mismo de Sugerencias y Reclamaciones. Durante los ejercicios 2019 y 2020 (hasta el mes de agosto), el cabildo insular recibe un total de cinco propuestas relativas todas ellas a la solicitud de provisión de un delegado de protección de datos.

2.2. Información económica presupuestaria.

2.2.1. Presupuesto de Gastos e Ingresos

En lo que respecta al estado de ejecución de gastos, en el Presupuesto definitivo del ejercicio 2019 ningún cabildo insular, salvo el de Tenerife, consigna presupuestariamente importe alguno para la prestación de los servicios de administración electrónica a los ayuntamientos; ni realiza transferencia alguna en concepto de aportaciones, compensaciones o pagos a la entidad o entidades que prestan los servicios de administración electrónica.

| Cabildo Insular de | Estado de ejecución de gastos | A 31/12/2019 | |
|--------------------|---|----------------------|------------------|
| | | Créditos definitivos | ORN |
| Tenerife | Total Cabildo Insular | 1.010.936.161,14 € | 867.570.223,12 € |
| | Prestación servicios administración electrónica a municipios de < 20.000 hab. | 354.248,66 € | 326.733,00 € |

El Cabildo Insular de Tenerife destina el 0,04 % de sus créditos definitivos a la prestación de los servicios de administración electrónica a los ayuntamientos de población inferior a los 20.000 habitantes en los Grupos de Programa 922 “Coordinación y organización institucional de las entidades locales” (Programa 9221) y 926 “Comunicaciones internas” (Programa 9226), habiéndose ejecutado el 92,2 % de los mismos.

El cabildo insular realiza en el ejercicio 2019 en concepto de aportaciones, compensaciones o pagos el importe de 3.477 euros a la Asociación Red de técnicos en modernización y tecnologías de la información y las comunicaciones de las entidades locales

de la Isla de Tenerife (redELTIC), que presta algún servicio de administración electrónica a municipios de población inferior a 20.000 habitantes.

En cuanto al estado de ejecución de ingresos, ningún cabildo insular recibe en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de junio de 2020 subvenciones ni otras ayudas de la Comunidad Autónoma, ni de la Administración General del Estado, ni de la Unión Europea, ni de ninguna otra entidad para la prestación de los servicios de administración electrónica a los ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes.

2.2.2. Subvenciones y ayudas concedidas

En el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de junio de 2020 ningún cabildo insular, salvo el de Tenerife, ha concedido subvenciones ni ayudas económicas a los municipios analizados para su adaptación a las exigencias legales de administración electrónica en las administraciones públicas (modernización administrativa, suministros o servicios para la tecnología de la información y de la comunicación, formación, etc.).

En el citado periodo el Cabildo Insular de Tenerife ha concedido las siguientes subvenciones y ayudas conforme detalle de la tabla adjunta:

| Destino subvenciones concedidas | Importe concedido (€) | | Efectos por la COVID-19 |
|---|-----------------------|-------------------|---|
| | 2019 | A 30/6/2020 | |
| Infraestructuras básicas de telecomunicaciones | 180.000,00 | 0,00 | Incremento de 100.000 euros |
| Adquisición de equipos informáticos | 9.459,27 | 0,00 | Ninguno |
| Contratación de banda ancha | 100.000,00 | 100.000,00 | Incremento de 100.000 euros No se ha ejecutado a 30/6/2020 |
| Elementos básicos de seguridad | 22.448,19 | 19.091,80 | Incremento de 127.000 euros |
| Otras relacionadas con los servicios de administración electrónica | 104.370,00 | 240.000,00 | Ninguno |
| Formación del personal de los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes en materia de administración electrónica | 10.650,00 | 24.000,00 | Ninguno |
| Otras, distintas de las anteriores | 0,00 | 240.000,00 | Incremento de 50.000 euros |
| Total por ejercicio | 426.927,46 | 623.091,80 | |
| Total | 1.050.019,26 | | |



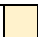
En el Anexo 2 se recoge el detalle por ayuntamiento, anualidad e importe de las citadas subvenciones, debiéndose tener en cuenta que la ejecución de los proyectos la realizan o bien

los ayuntamientos, o bien el propio cabildo insular o bien ambos conjuntamente, por lo que los importes globales por destino y anualidad no tiene por qué coincidir con la suma de cada uno de los ayuntamientos descritos.

2.3. Servicios prestados de administración electrónica.

Si bien en el epígrafe 2.1 se confirma la prestación de los servicios de administración electrónica por parte de los Cabildos Insulares de Tenerife y Gran Canaria a sus municipios, el análisis exhaustivo permite concluir el bajo grado de cumplimiento de dicha prestación:

| Servicio prestado de Adm-e | CABILDO INSULAR DE | |
|--|--------------------|--------------|
| | TENERIFE | GRAN CANARIA |
| Sede electrónica (art. 38 LRJSP) | | |
| Identificación y firma (art. 9 y 10 LPAC y art. 40 LRJSP) | | |
| Notificación electrónica (art. 41.1 LPAC) | | |
| Expediente electrónico (art. 70 LPAC) | | |
| Archivo electrónico (art. 46 LRJSP y 17 LPAC) | | |
| Plataforma de intermediación de datos (art. 28.2 LPAC) | | |
| Carpeta ciudadana (art. 53.1 LPAC) | | |
| Servicio de verificación de datos/códigos seguros de verificación (art. 27.3 LPAC) | | |
| Punto de acceso general electrónico (art. 13 a) LPAC) | | |
| Registro electrónico (art. 16 LPAC) | | |
| Registro electrónico de apoderamientos (art. 6 LPAC) | | |
| Registro de empleados públicos habilitados (art. 12.3 LPAC) | | |
| Archivo electrónico único (art. 17 LPAC) | | |
| Protección de datos (LOPD) | | |
| Cumplimiento del ENS | | |
| Cumplimiento del ENI | | |
| Housing | | |
| Hosting | | |
| Otros | | |

| | | |
|--|--|---|
|  Respuesta positiva |  Respuesta negativa |  En proceso, parcialmente |
|--|--|---|

2.3.1. Servicios prestados derivados de obligaciones de las Leyes 39 y 40/2015.

En este apartado se analiza la prestación por parte de los Cabildos Insulares de Tenerife y de Gran Canaria, de los siguientes servicios de administración electrónica derivados de la LPAC y la LRJSP a los municipios de su ámbito territorial con población inferior a los 20.000

habitantes, diferenciando el análisis de los mismos en función de la entrada en vigor de la normativa de aplicación:

1. Análisis de los servicios cuyo cumplimiento entra en vigor el 2 de octubre de 2016.
2. Análisis de los servicios cuyo cumplimiento entra en vigor inicialmente el 2 de octubre de 2020 y finalmente el 2 de abril de 2021.

El Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales, en su Disposición final sexta modifica la Disposición final séptima de la LPAC, estableciendo que las previsiones relativas a los servicios a analizar, en este segundo apartado, producirían efectos a partir del día 2 de abril de 2021.

No obstante, con posterioridad, la Resolución de 10 de septiembre de 2020 publica el Acuerdo del Congreso de los Diputados por el que se deroga el Real Decreto-ley 27/2020, volviendo en ese momento a la situación anterior, esto es, a la fecha del 2 de octubre de 2020 como fecha de entrada en vigor.

Por último, la Disposición final novena del Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre vuelve a modificar la Disposición final séptima de la Ley 39/2015, y establece de nuevo la fecha de 2 de abril de 2021 para la entrada en vigor de las previsiones relativas a estos servicios.

2.3.1.1. Servicios prestados derivados de obligaciones de las Leyes 39 y 40/2015 con entrada en vigor el 2 de octubre de 2016

Los servicios analizados cuya entrada en vigor fue el 2 de octubre de 2016 son los siguientes:

- Sede electrónica (art. 38 LRJSP).
- Identificación y firma (art. 9 y 10 LPAC y art. 40 LRJSP).
- Notificación electrónica (art. 41.1 LPAC).
- Expediente electrónico (art. 70 LPAC).
- Archivo electrónico (art. 46 LRJSP y 17 LPAC).
- Plataforma de intermediación de datos (art. 28.2 LPAC).
- Carpeta ciudadana (art. 53.1 LPAC).
- Servicio de verificación de datos/códigos seguros de verificación (art. 27.3 LPAC).

Del análisis individualizado de estos ocho servicios en ambos cabildos insulares, únicamente el Cabildo Insular de Tenerife informa haber prestado uno de ellos, la Sede electrónica, definido en el art. 38 de la LRJSP. La sede electrónica es *“aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya*

titularidad corresponde a una Administración Pública, o bien a una o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias”.

Las principales características del citado servicio prestado por el Cabildo Insular de Tenerife se resumen a continuación:

- La fecha de adhesión al citado servicio de los 17 municipios estudiados es el ocho de mayo y/o el uno de junio del ejercicio 2010. A 31 de diciembre de 2019, el cabildo presta el servicio a 16 de los 17 municipios, es decir, a todos menos a Arico, que habiéndose adherido en el ejercicio 2010, posteriormente desiste gestionando directamente el propio ayuntamiento el servicio de sede electrónica.
- A 30 de junio de 2020, se les sigue prestando el servicio a todos los municipios, salvo al municipio de Arico.
- El servicio prestado no se ha realizado a partir de la reutilización de sistemas y aplicaciones propiedad de la administración, que figuran en el directorio general de aplicaciones; por el contrario, cada ayuntamiento ha utilizado su solución o aplicación propia.
- El servicio prestado no incluye el soporte técnico para el mantenimiento y resolución de incidencias de la solución o aplicación en los citados ayuntamientos. El desarrollador de la solución del cabildo insular es Galileo.
- En cuanto al personal de estos ayuntamientos, no se ha impartido formación por parte del cabildo insular para la utilización de las aplicaciones, ni se les ha proporcionado ningún manual de funcionamiento de las mismas.

Del análisis realizado de este primer bloque de servicios se puede constatar que seis de los siete cabildos insulares no cumple con ninguno de los requerimientos recogidos en las leyes LPAC y LRJSP. Únicamente el Cabildo Insular de Tenerife cumple de forma parcial con la prestación del servicio de sede electrónica.

El Cabildo Insular de Tenerife, si bien no presta los servicios analizados de administración electrónica en virtud de lo indicado en los párrafos anteriores, informa de los servicios de administración electrónica que están incluidos dentro de las dos plataformas de administración electrónica que actualmente financia y que tiene implantadas y en uso los ayuntamientos de la Isla de Tenerife (esta financiación se extiende a todos los municipios con hasta 30.000 habitantes):

- Plataforma de Galileo ingeniería y Servicios S.A. (Grupo Maggioli):
 - o Sede electrónica.
 - o Identificación y firma.
 - o Notificación electrónica.

CI-18-2020

32

| | | | | |
|--|-------------------------------------|-----------|---------------------------------|---------------------|
| Firmado por: | PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: | 29-06-2021 10:20:38 | |
| N° expediente administrativo: 2020-000018 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | | |
| Fecha de sellado electrónico: | 30-06-2021 11:32:16 | - 34/74 - | Fecha de emisión de esta copia: | 30-06-2021 11:34:42 |



- Expediente electrónico.
- Servicio de verificación de datos/códigos seguros verificación.
- Plataforma de intermediación de datos: en proceso de implantación.
- Carpeta ciudadana: no se ofrecen todas las funcionalidades.

- Plataforma Gestiona de esPublico servicios para la Administración S.A.:

- Sede electrónica.
- Identificación y firma.
- Notificación electrónica.
- Expediente electrónico.
- Plataforma de intermediación de datos.
- Carpeta ciudadana.
- Servicio de verificación de datos/códigos seguros verificación.

2.3.1.2. Servicios prestados derivados de obligaciones de las Leyes 39 y 40/2015 con entrada en vigor el 2 de abril de 2021

El análisis de los siguientes servicios afectados por las modificaciones del plazo de entrada en vigor de los requerimientos se realiza mediante solicitud inicial de información a las entidades a finales de julio del ejercicio 2020, recogiendo la situación de dichos servicios a 31 de diciembre de 2019 y a 30 de junio de 2020, si bien las entidades tienen de plazo para cumplir con los requerimientos normativos hasta el 2 de abril del ejercicio 2021.

- Punto de acceso general electrónico (art. 13 a) LPAC).
- Registro electrónico (art. 16 LPAC).
- Registro electrónico de apoderamientos (art. 6 LPAC).
- Registro de empleados públicos habilitados (art. 12.3 LPAC).
- Archivo electrónico único (art.17 LPAC).

Del análisis individualizado de estos cinco servicios en ambos cabildos insulares, únicamente el Cabildo Insular de Gran Canaria ha prestado uno de ellos, el Registro electrónico. Conforme al art. 16 de la LPAC, *“cada Administración dispondrá de un Registro Electrónico General, en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo, Organismo público o Entidad vinculado o dependiente a éstos. También se podrán anotar en el mismo, la salida de los documentos oficiales dirigidos a otros órganos o particulares”*.

Las principales características del citado servicio prestado por el Cabildo Insular de Gran Canaria se resumen a continuación:

CI-18-2020

33

| | | | |
|--|-------------------------------------|-----------|---|
| Firmado por: | PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: | 29-06-2021 10:20:38 |
| N° expediente administrativo: 2020-000018 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | |
| Fecha de sellado electrónico: | 30-06-2021 11:32:16 | - 35/74 - | Fecha de emisión de esta copia: 30-06-2021 11:34:42 |




- Tanto a 31 de diciembre de 2019 como a 30 de junio de 2020, el cabildo insular ha prestado el servicio de Registro electrónico a los 12 ayuntamientos de la isla. La entidad desconoce la fecha desde cuando se presta el citado servicio.
- El servicio ha sido prestado a partir de la reutilización de sistemas y aplicaciones propiedad de la entidad, que figuran en el directorio general de aplicaciones, a través de la aplicación ORVE y del Sistema de interconexión de servicios (SIR).
- El servicio prestado no incluye el soporte técnico para el mantenimiento y la resolución de incidencias de las aplicaciones en los citados ayuntamientos.
- En cuanto al personal de estos ayuntamientos, no se ha impartido formación por parte del cabildo insular para la utilización de las aplicaciones, ni se les ha proporcionado ningún manual de funcionamiento de las mismas.
- El servicio prestado por el cabildo insular tiene orientación de ventanilla única, por lo que si bien la entidad contesta prestar el servicio de registro electrónico a dichos ayuntamientos, cada uno tiene su propia sede electrónica. Este servicio sólo es utilizado por los ayuntamientos en momentos de saturación o en los casos en que el ciudadano prefiera la cercanía de una oficina del cabildo insular. Los documentos recibidos se reenvían al ayuntamiento correspondiente a través de la aplicación ORVE.

Del análisis realizado de este segundo bloque de servicios se puede constatar que seis de los siete cabildos insulares no cumple con ninguno de los requerimientos recogidos en la LPAC. El Cabildo Insular de Gran Canaria cumple de forma parcial con la prestación del servicio de registro electrónico.

Si bien el Cabildo Insular de Tenerife no presta los servicios analizados de administración electrónica en virtud de lo indicado en los párrafos anteriores, la Entidad informa del Convenio suscrito con la AGE para la prestación de los servicios GEISER-ORVE al propio Cabildo y a los ayuntamientos de la Isla de Tenerife, lo que posibilita la intermediación de los registros electrónicos de los municipios a través de sus plataformas, por lo que se confirman los servicios de administración electrónica que están dentro de este apoyo de financiación que realiza actualmente el Cabildo y que son los siguientes:

- Plataforma de Galileo ingeniería y Servicios S.A. (Grupo Maggioli):
 - Punto de acceso general electrónico.
 - Registro electrónico.
 - Registro electrónico de apoderamientos.

| | | | |
|--|-------------------------------------|---|---|
| Firmado por: | PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: 29-06-2021 10:20:38 |  |
| Nº expediente administrativo: 2020-000018 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 30-06-2021 11:32:16 | - 36/74 - | Fecha de emisión de esta copia: 30-06-2021 11:34:42 | |

- Plataforma Gestiona de esPublico servicios para la Administración S.A.:

- Registro electrónico.
- Registro electrónico de apoderamientos.
- Archivo electrónico único.


2.3.2. Otros servicios electrónicos de la administración local.

En este apartado se analizan otros aspectos importantes derivados de la prestación del servicio de administración electrónica por parte de los cabildos insulares a los municipios de menos de 20.000 habitantes:

- Protección de datos (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos).
- Cumplimiento del ENS (art. 27.3 LPAC y 156 LRJSP).
- Cumplimiento del ENI (art. 27.3 LPAC y 156 LRJSP).
- Housing.
- Hosting.
- Otros:
 - Asistencia a personas en la obtención y uso de identificación y firma electrónica y en el uso de medios electrónicos a los interesados.
 - Publicación en web de la relación de procedimientos de competencia y mantenimiento de la misma.
 - Emisión de documentos administrativos por escrito a través de medios electrónicos.
 - Mantenimiento en las sedes electrónicas de directorios geográficos actualizados.
 - Adaptación de las oficinas de registro a oficinas de asistencia en materia de registros.
 - Algún tipo de servicio relacionada con el concepto de “ciudad inteligente” e internet de las cosas.

El Cabildo Insular de Gran Canaria no presta en el ejercicio 2019 a sus municipios de población objeto de estudio ninguno de los servicios analizados, manteniendo así su criterio de no intervención establecido tras la evaluación inicial expuesta en el apartado 2.1.2. “Evaluación” de este informe.

Sin embargo, durante el citado ejercicio, la entidad recibe diversas demandas por parte de estos ayuntamientos en lo que respecta al ámbito de la protección de datos de carácter personal solicitando la asistencia del cabildo, consistente en la aportación de un delegado de protección de datos. En respuesta a ello, el cabildo toma la decisión de contratar un delegado de protección de datos externo tanto para el propio cabildo como para atender a los

| | | | |
|--|-------------------------------------|---|---|
| Firmado por: | PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: 29-06-2021 10:20:38 |  |
| Nº expediente administrativo: 2020-000018 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 30-06-2021 11:32:16 | - 37/74 - | Fecha de emisión de esta copia: 30-06-2021 11:34:42 | |

ayuntamientos. Dicho expediente de contratación se inicia mediante resolución del órgano de contratación el 23/3/2019, si bien el contrato resultante no se formaliza hasta el 14/9/2020.


Los ayuntamientos que se han acogido al servicio ofrecido por el cabildo insular son Agaete, La Aldea de San Nicolás, Santa María de Guía, Tejeda y La Vega de San Mateo. El resto de los ayuntamientos de población inferior a la objeto de estudio manifestaron su intención de acogerse al citado servicio pero al día de la fecha no se han adherido al mismo. No obstante, la entidad informa que como el contrato es plurianual, existe la posibilidad de que a lo largo del ejercicio 2021 se vayan acogiendo a medida de que vayan finalizando los contratos que individualmente tiene cada uno de ellos contratado.

El Cabildo Insular de Tenerife por su parte presta a los ayuntamientos durante el ejercicio 2019 los servicios que se analizan a continuación:

1. Protección de datos.
2. Esquema Nacional de Seguridad.
3. Housing.
4. Hosting.

1.- Protección de datos: conforme al marco normativo de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos, y de acuerdo con la información remitida, el cabildo presenta la siguiente situación:

- A 31 de diciembre de 2019 se presta el servicio de protección de datos a 16 de los 17 municipios de la isla menores de 20.000 habitantes, a todos menos al Ayuntamiento de Arico. La fecha de adhesión 16 municipios estudiados es el 28 de diciembre del ejercicio 2018. A 30 de junio de 2020 se les seguía prestando el servicio a los 16 municipios informados.
- La prestación del servicio se ha ofrecido ejerciendo el propio cabildo de delegado de protección de datos en 13 de los 16 municipios referidos que se detallan a continuación, siendo la fecha de adhesión el 28 de diciembre de 2018, y continuando con la prestación del servicio a 30 de junio de 2020: Buenavista del Norte, El Rosario, El Sauzal, El Tanque, Fasnía, La Guancha, La Victoria, La Matanza, San Juan de la Rambla, Santa Úrsula, Santiago del Teide, Tegueste, y Vilaflor.
- El cabildo no ha ofrecido el servicio de auditoría, presta el servicio centralizado de Delegado de Protección de Datos de los ayuntamientos, en el ámbito del Reglamento General de Protección de Datos, en el que se incluye la resolución de dudas y la impartición de talleres a los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes; y respecto a la relación Encargado/Responsable del tratamiento de los datos entre la entidad y los municipios, no se regula de ninguna forma.

| | | | |
|--|-------------------------------------|---|---|
| Firmado por: | PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: 29-06-2021 10:20:38 |  |
| Nº expediente administrativo: 2020-000018 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 30-06-2021 11:32:16 | - 38/74 - | Fecha de emisión de esta copia: 30-06-2021 11:34:42 | |

- Se ha llevado a cabo el seguimiento del servicio prestado en materia de protección de datos remitiendo la entidad el “Informe Acuerdo de Nivel de Servicios” correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2020.


2.- El Esquema nacional de seguridad: tiene por objeto según la LRJSP “establecer la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos en el ámbito de la presente Ley, y está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos que garanticen adecuadamente la seguridad de la información tratada”. Para ello la LPAC recoge la obligación por parte de las administraciones públicas de ajustarse a lo previsto en el ENI, el ENS y sus normas de desarrollo: Verificación de datos y Códigos de seguros de verificación:

- A 31 de diciembre de 2019, el cabildo insular informa haber prestado el servicio de ENS en el ámbito de la administración electrónica a 16 de los 17 municipios de la isla, a todos menos al Ayuntamiento de Arico. La fecha de adhesión al citado servicio de los 16 municipios estudiados es el 28 de diciembre del ejercicio 2018, si bien el servicio se presta desde el ejercicio 2017. A 30 de junio de 2020, se les seguía prestando el servicio a los 16 municipios informados.
- Entre los ejercicios 2017 y 2018, el cabildo ejecuta la contratación de los “Servicios de Análisis del estado actual de los ayuntamientos de la isla en materia de seguridad y sistemas informáticos”, contratando asimismo en el ejercicio 2018 la prestación de servicios de consultoría y auditoría, de naturaleza tanto técnica como jurídica, necesarios para lograr, y mantener la adecuación y cumplimiento de la normativa asociada al ENS.
- Actualmente el cabildo está llevando a cabo:
 - o Por un lado, talleres formativos para la adecuación al ENS con el siguiente alcance:
 - a. Apoyo para preparar y aprobar la política de seguridad, incluyendo la definición de roles y la asignación de responsabilidades (CCN-SIT805 Política de seguridad de la información).
 - b. Definición de las plantillas y los esquemas generales.
 - c. Aplicación de la Guía CCN-STIC 883 de implantación del ENS para entidades.
 - d. Apoyo en la comunicación y toma de decisiones asociadas.
 - e. Apoyo para categorizar los sistemas atendiendo a la valoración de la información manejada y de los servicios prestados (CCN-STI 803 Valoración de sistemas en el ENS).
 - f. Canal de resolución de consultas y dudas sobre la misma.

- Por otro lado, se trabaja en la firma de un Convenio con el Centro Criptológico Nacional para la implantación de un Centro Virtual de Operaciones de Ciberseguridad, lo que supondrá un impacto significativo en la mejora de los niveles de cumplimiento del ENS en las entidades que se adhieran.
- El instrumento jurídico que ha establecido el cabildo para poder acceder al servicio de ENS en el ámbito de la administración electrónica, es la adhesión de los ayuntamientos al Plan de Proyectos anual conforme al “Reglamento del servicio de asistencia técnica y específica en materia de implantación de tecnología de la información, de las comunicaciones y en administración electrónica” como ya se ha desarrollado en apartados anteriores.
- El cabildo insular ha llevado a cabo el seguimiento del servicio prestado en la materia, quedando constancia del mismo por escrito conforme “Informe de categorización y diagnóstico de cumplimiento ENS. Servicio de alojamiento de sedes electrónicas y portales Web” remitido por la entidad.
- Asimismo la entidad remite “Informe de estado: cumplimiento del ENS. Análisis del estado actual de los ayuntamientos de la Isla de Tenerife en materia de seguridad y sistema informático” en el cual se adjunta la situación de 16 de los 17 ayuntamientos de la isla (todos menos El Tanque).
- El cabildo insular no ha llevado a cabo actuaciones relacionadas con el Marco de Certificación ENS para entidades locales del Centro Criptológico Nacional.

3.- El Housing: consiste en el alquiler de un espacio físico en un data center para albergar el servidor en un entorno de máxima seguridad que asegure la disponibilidad y la conectividad continua, siendo la situación de la prestación de este servicio por parte del cabildo la siguiente:

- A 31 de diciembre de 2019 se ha prestado el servicio de Housing a 16 de los 17 municipios de la isla, a todos menos al Ayuntamiento de Arico. La fecha de adhesión al citado servicio es el 1/6/2010 y el 8/5/2010 para 11 y cinco de los municipios respectivamente. A 30 de junio de 2020, se les seguía prestando el servicio a los 16 municipios informados.
- La prestación del servicio se ha realizado mediante servidores propios y con el software propio de la entidad que cuenta con mantenimiento y/o actualización. El servicio de Housing cuenta con un sistema de protección mediante Firewall con las siguientes medidas de protección:
 - Antiincendio.
 - Refrigeración.
 - Otros: grupo electrógeno y doble acometida de compañía eléctrica.

| | | | |
|--|-------------------------------------|---|---|
| Firmado por: | PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: 29-06-2021 10:20:38 |  |
| Nº expediente administrativo: 2020-000018 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 30-06-2021 11:32:16 | - 40/74 - | Fecha de emisión de esta copia: 30-06-2021 11:34:42 | |

- La prestación del Housing cuenta con el servicio de copias de seguridad y cumple con el ENS.
- El servicio Housing prestado a los 16 municipios de población inferior a 20.000 habitantes, no incluye el soporte técnico para el funcionamiento de la solución y la resolución de incidencias, no obstante incluye:
 - o Mantenimiento de las infraestructuras informáticas y de comunicaciones.
 - o Soporte técnico para el mantenimiento de los servidores (HTTPS, HTTP DNS, otros).

4.- El Hosting es el espacio que se alquila a un servidor para almacenar toda la información que conforma el sitio online y que es visible en internet.

- A 31 de diciembre de 2019, el cabildo insular informa haber prestado el servicio de Hosting a los ocho siguientes municipios de los 17, siendo la fecha de adhesión la siguiente:

| Nombre Ayuntamientos < 20.000 hab. | Fecha de adhesión |
|------------------------------------|-------------------|
| Buenavista del Norte | 08/05/2020 |
| El Sauzal | 01/06/2010 |
| El Tanque | 01/06/2010 |
| La Guancha | 01/06/2010 |
| La Matanza de Acentejo | 08/05/2020 |
| Los Silos | 08/05/2020 |
| Tegueste | 01/06/2010 |
| Vilafior de Chasna | 01/06/2010 |

- El servicio de alojamiento ofrecido es el Sitio Web. El cabildo insular no ofrece el servicio de diseño ni asesoramiento en la elaboración de contenido web, ni acceso al Protocolo de transferencia de archivos (FTP), ni soporta aplicaciones PHP (Hypertext Preprocessor).
- La prestación del servicio ofrece los certificados SSL y cumple con el ENS, conforme informe remitido por la entidad.
- El servicio Hosting prestado a los ocho municipios no incluye el soporte técnico para el funcionamiento de la solución y la resolución de incidencias, y sí incluye soporte técnico para el mantenimiento de la solución.

3. TRÁMITE DE ALEGACIONES

El presente Informe, antes de su aprobación definitiva, ha sido remitido para alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias


A estos efectos, ha sido remitido a los presidentes de los cabildos insulares, así como a quienes hubieren ostentado la representación de los mismos durante el período al que se ha extendido la fiscalización realizada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 4/1989, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles.

El Cabildo Insular de Tenerife presentó alegaciones.

En el Anexo 3 se incorpora, por parte de la Audiencia de Cuentas de Canarias, la contestación a las mismas, tanto a las no aceptadas como a las aceptadas, total o parcialmente, indicándose en este último caso las modificaciones llevadas a cabo en el texto del Informe.

CI-18-2020

40

| | | | |
|--|-------------------------------------|---|---|
| Firmado por: | PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: 29-06-2021 10:20:38 |  |
| Nº expediente administrativo: 2020-000018 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 30-06-2021 11:32:16 | - 42/74 - | Fecha de emisión de esta copia: 30-06-2021 11:34:42 | |

4. CONCLUSIONES

4.1. Opinión.

De acuerdo con el objetivo y el alcance fijados en la fiscalización y debido a la importancia de los hechos descritos en las conclusiones, en opinión de la Audiencia de Cuentas, los cabildos insulares no han ejercido adecuadamente la competencia de prestación de los servicios de administración electrónica a los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, establecida en el artículo 36.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 8.1.g) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares.


4.2. Conclusiones

Como resultado de la fiscalización efectuada, se han obtenido las siguientes conclusiones:

1. Los cinco cabildos insulares de las islas de menor población no han prestado el servicio de administración electrónica a sus municipios de menos de 20.000 habitantes, no han evaluado el estado de la misma y no han definido una estrategia de planificación para su implantación, salvo el Cabildo Insular de Fuerteventura que lo tiene planificado con el Proyecto Smart Island (apartado 2.1.1).
2. Los Cabildos Insulares de Tenerife y Gran Canaria han prestado el servicio de administración electrónica a sus municipios de menos de 20.000 habitantes, aunque con un bajo grado de cumplimiento. La prestación que realiza el Cabildo Insular de Tenerife comprende solo los servicios de alojamiento del frontal de las sedes electrónicas de algunos ayuntamientos, y la financiación de las plataformas de administración electrónica y conectividad para acceso a la red de Sistemas de Aplicaciones y Redes para las Administraciones. La prestación que realiza el Cabildo Insular de Gran Canaria comprende solo los servicios de registro e información, y provisión y soporte a herramientas TIC (apartado 2.1.1 y epígrafe 2.3).
3. Los Cabildos Insulares de Tenerife y Gran Canaria han realizado la evaluación sobre el estado de la administración electrónica en los ayuntamientos analizados. La efectuada por el Cabildo Insular de Tenerife en el ejercicio 2019, ha sido realizada con medios ajenos e incluye informe individualizado tanto del estado de cada uno de los ayuntamientos, así como de las recomendaciones formuladas en materia de seguridad, si bien no se ha realizado el seguimiento de las citadas recomendaciones. El Cabildo Insular de Gran Canaria no posee evaluación


CI-18-2020

41

| | | | |
|--|-------------------------------------|---|---|
| Firmado por: | PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: 29-06-2021 10:20:38 |  |
| Nº expediente administrativo: 2020-000018 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 30-06-2021 11:32:16 | - 43/74 - | Fecha de emisión de esta copia: 30-06-2021 11:34:42 | |

actualizada, la última elaborada con medios ajenos es del ejercicio 2015 y ha sido actualizada por el personal de la propia entidad, pero a la fecha de finalización del trabajo de campo no se ha concluido el documento evaluativo correspondiente (apartado 2.1.2).

4. El Cabildo Insular de Tenerife es el único que tiene planificada la prestación del servicio de administración electrónica a los municipios analizados, con el “Plan de transformación digital municipal 2019” (apartado 2.1.3).
5. El Cabildo Insular de Gran Canaria no cuenta con un plan o proyecto específico para la implantación de la administración electrónica de acuerdo con el alcance de esta fiscalización, aunque estaba elaborando uno, el cual ha sido probado el 21 de diciembre del ejercicio 2020. (apartado 2.1.3).
6. El Cabildo Insular de Tenerife dispone en su sede electrónica de un catálogo o relación de servicios de administración electrónica para el conocimiento de los municipios, en tanto que el Cabildo Insular de Gran Canaria no dispone del mismo, no ha desarrollado una actitud activa de ofrecimiento de servicios de administración electrónica y no requiere la firma de acuerdo o convenio alguno para acceder a la prestación (apartado 2.1.4).
7. Los dos cabildos insulares que han prestado el servicio de administración electrónica a los municipios analizados no disponen de una carta de servicios o instrumento similar de declaración de compromisos de calidad en la prestación de dichos servicios, que incluya la elaboración de indicadores de cumplimiento y su difusión (apartado 2.1.5).
8. En el Presupuesto definitivo del ejercicio 2019, sólo el Cabildo Insular de Tenerife consigna presupuestariamente créditos para la prestación de los servicios de administración electrónica a los ayuntamientos de su ámbito territorial de población inferior a los 20.000 habitantes, y realiza transferencias en concepto de aportaciones, compensaciones o pagos a entidades que prestan los servicios de administración electrónica a dichos municipios (apartado 2.2.1.).
9. En el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de junio de 2020, sólo el Cabildo Insular de Tenerife ha concedido subvenciones y ayudas a los municipios para su adaptación a las exigencias legales de administración electrónica en las administraciones públicas (apartado 2.2.2).

| | | | |
|--|-------------------------------------|---|---|
| Firmado por: | PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: 29-06-2021 10:20:38 |  |
| Nº expediente administrativo: 2020-000018 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 30-06-2021 11:32:16 | - 44/74 - | Fecha de emisión de esta copia: 30-06-2021 11:34:42 | |


4.3. Recomendaciones.

Como resultado de la fiscalización efectuada, se proponen las siguientes recomendaciones:

1. Dada la urgente necesidad de implantación de la administración electrónica en el desarrollo de los municipios de menos de 20.000 habitantes y la escasez de recursos económicos y humanos de los mismos, se recomienda a los cabildos insulares, excepto al Cabildo Insular de Tenerife, que definan un Plan Estratégico de implementación, dotado de los recursos financieros necesarios en un programa presupuestario diferenciado, que incluya todos los servicios de administración electrónica de su competencia, fijando un calendario urgente de actuaciones que recoja también la evaluación y el seguimiento con indicadores de cumplimiento y difusión de los mismos.
2. Se recomienda a los cabildos asignar dichas funciones a una unidad organizativa bien diferenciada con una dirección de trabajo encargada de elaborar dicho Plan estratégico, así como su implementación y seguimiento con el fin de centralizar toda la información sobre la materia así como las acciones y resultados que se vayan realizando en aras a obtener una mayor eficacia.

Santa Cruz de Tenerife, 16 de junio de 2021.


EL PRESIDENTE,
Pedro Pacheco González

| | | | |
|--|-------------------------------------|---|---|
| Firmado por: | PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: 29-06-2021 10:20:38 |  |
| Nº expediente administrativo: 2020-000018 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 30-06-2021 11:32:16 | - 45/74 - | Fecha de emisión de esta copia: 30-06-2021 11:34:42 | |

ANEXOS

CI-18-2020


44

| | | | |
|--|-------------------------------------|--|---|
| Firmado por: | PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: 29-06-2021 10:20:38 |  |
| Nº expediente administrativo: 2020-000018 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 30-06-2021 11:32:16 | - 46/74 - | Fecha de emisión de esta copia: 30-06-2021 11:34:42 | |

ANEXO 1
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA ESPECÍFICA EN MATERIA DE
IMPLANTACIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, DE LAS COMUNICACIONES Y EN
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

CI-18-2020

45

| | | | |
|--|-------------------------------------|--|---|
| Firmado por: | PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: 29-06-2021 10:20:38 |  |
| Nº expediente administrativo: 2020-000018 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 30-06-2021 11:32:16 | - 47/74 - | Fecha de emisión de esta copia: 30-06-2021 11:34:42 | |

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA ESPECÍFICA EN MATERIA DE IMPLANTACIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, DE LAS COMUNICACIONES Y EN ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

La asistencia jurídica a los municipios está considerada una competencia propia de los Cabildos Insulares por el artículo 36. 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, se dedica en los artículos 10 y siguientes a regular la competencia de asistencia a los municipios, que comprende, entre otras funciones, el asesoramiento jurídico, técnico y económico, en relación con la implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, así como de administración electrónica, remitiendo a un reglamento la regulación del alcance, condiciones y requisitos exigidos, así como la forma de financiación que en cada caso corresponda.


De acuerdo con ese marco legal, es objeto del presente reglamento regular la prestación del servicio de asistencia técnica específica a los ayuntamientos en materia de implantación de tecnología de la información, de las comunicaciones y en Administración electrónica, el cual constituye y ha de constituir, una prioridad para la actuación insular.

De esta forma, el reglamento delimita el alcance objetivo y subjetivo de la asistencia, así como el procedimiento para instrumentarla, y regula las relaciones entre los Ayuntamientos y el órgano competente del Cabildo para la efectiva prestación del servicio.

Artículo 1- Misión y valores

Se establece como misión la asistencia a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para culminar su proceso de transformación digital y de esta forma mejorar su funcionamiento interno y prestar más y mejores servicios a la ciudadanía, así como impulsar la Sociedad de la Información.

La visión es liderar desde el Cabildo la transformación digital de las Entidades Locales de la isla, actuando como referente de colaboración y catalizador de propuestas, tratando de mantener una coherencia a nivel insular, siempre con pleno respeto a la autonomía municipal, actuando como nodo de coordinación con otras Administraciones Públicas y, en su caso, facilitando la interlocución de las diferentes Áreas del Cabildo con los ayuntamientos y con el Estado.

| | | | |
|--|-------------------------------------|---|---|
| Firmado por: | PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: 29-06-2021 10:20:38 |  |
| Nº expediente administrativo: 2020-000018 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 30-06-2021 11:32:16 | - 48/74 - | Fecha de emisión de esta copia: 30-06-2021 11:34:42 | |

Para ello toma como valores la vocación de servicio, la orientación a la ciudadanía, la mejora continua, el espíritu de colaboración, la participación, la transparencia, la excelencia y la innovación.


Artículo 2- Objetivos estratégicos y operativos

Los objetivos estratégicos coinciden con los de los subprogramas Modernización y Asistencia Técnica Municipal y Sociedad de la Información, del Programa Tenerife Digital, esto es:

1. Impulsar la transformación digital de los ayuntamientos de la isla de Tenerife.
2. Contribuir a alcanzar la excelencia en la prestación de servicios de los municipios de la isla a la ciudadanía.
3. Reducir la brecha digital en la isla de Tenerife.
4. Promover el paradigma de ciudadanía conectada.

Como objetivos operativos se contemplan:

1. Impulsar la convergencia entre el soporte que se ha venido prestando a los ayuntamientos durante los últimos años desde el Cabildo, con la estrategia TIC del propio Cabildo.
2. Impulsar el D-Alix como centro único de servicios TIC para la isla de Tenerife, favoreciendo la economía de escalas y la reutilización de infraestructuras y servicios.
3. Consolidar la administración electrónica municipal.
4. Apoyar al cumplimiento del marco normativo que sea aplicable a los municipios en todos los ámbitos: Leyes 39/2015 y 40/2015 de procedimiento administrativo y régimen jurídico, respectivamente, ENS, ENI, RLOPD, Ley 9/2017 CSP, etc.
5. Consolidar y mejorar los canales de atención a la ciudadanía.
6. Impulsar la transformación digital integral de los ayuntamientos de la isla para conseguir una administración "sin papeles" que permita una mayor eficiencia y transparencia de la gestión administrativa.
7. Mejorar la formación e impulsar una "red de conocimiento" entre todos los agentes implicados en la transformación digital de las Entidades Locales de Tenerife: informáticos, modernizadores, archiveros, juristas, habilitados de carácter nacional, etc.
8. Desplegar por todos los municipios de la isla acciones de fomento de la sociedad de la información.

| | | | | |
|--|-------------------------------------|-----------|---------------------------------|---|
| Firmado por: | PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: | 29-06-2021 10:20:38 |  |
| Nº expediente administrativo: 2020-000018 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | | |
| Fecha de sellado electrónico: | 30-06-2021 11:32:16 | - 49/74 - | Fecha de emisión de esta copia: | |

Artículo 3.- Objeto.

1. El Cabildo Insular de Tenerife, en el ámbito subjetivo de este Reglamento, prestará asistencia técnica en materia de implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones así como en administración electrónica, a través de las siguientes líneas de actuación, configuradas como desarrollo del Programa Tenerife Digital, de la Línea Estratégica 1: Conocimiento I+D+i del Programa MEDI-FDCAN 2016-2025, concretamente de las siguientes líneas de actuación:

- Modernización y Asistencia Técnica Municipal:
 - Servicios cloud y conectividad desde el D-Alix.
 - Soporte a la administración electrónica municipal.
 - Soporte a los procedimientos y hackoffice municipal.
 - Soporte a los servicios de atención a la ciudadanía.
 - Formación.
- Sociedad de la Información:
 - Fomento de la Sociedad de la información.

2. El reglamento, como instrumento que regula, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de los Cabildos Insulares, las condiciones, requisitos y financiación para la asistencia, nace con vocación de permanencia en el tiempo por lo que el Cabildo Insular de Tenerife, a través del Área competente en la materia, podrá establecer nuevas líneas de asistencia que puedan generarse como consecuencia de la evolución normativa o tecnológica, o por el alcance de los objetivos planteados a alcanzar las líneas de actuación definidas.

En estos casos, la aprobación corresponderá al Consejo de Gobierno Insular a través de un procedimiento en el que se plasma el principio contradictorio y por ende se produzca mediante la participación y el consenso con los Ayuntamientos.

Artículo 4.- Líneas de actuación

La asistencia en la Implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, así como de la administración electrónica, se concretan en las siguientes líneas de actuación con sus consiguientes objetivos:

- Servicios cloud y conectividad desde el D-Alix: desde esta línea de actuación se pretende fomentar la centralización y consumo de servicios de conectividad (con Internet, entre Administraciones Públicas insulares, con la red SARA, etc), de

infraestructuras (IaaS), de aplicaciones (SaaS) en el datacenter del proyecto ALiX (D-ALiX), con el consiguiente ahorro por economías de escala y centralización de ofertas y demandas. Esto puede permitir a los ayuntamientos prescindir o reducir significativamente los CPD locales y reducir así los costes económicos y riesgos operacionales de mantenimiento de sus infraestructuras TIC.

- Soporte a la administración electrónica municipal: Esta línea de actuación abarca todas las actuaciones necesarias para el despliegue de la administración electrónica en el sentido de las Leyes 39/2015 y 40/2015, de forma sintética, el frontoffice (portal web y sede electrónica, en lo que se centraba la Ley 11/2007) y la tramitación electrónica de expedientes y servicios asociados (que tradicionalmente se ha venido considerando parte del backoffice).
- Soporte a los procedimientos y backoffice municipal: Esta línea abarca el conjunto de aplicación es de gestión interna y los procedimientos, complementarios de la tramitación electrónica de los expedientes. Se incluye también el apoyo al cambio normativo en otros ámbitos (diferentes a los indicados en el apartado anterior), más allá de las actividades formativas, que le sean de aplicación a los municipios, y para las que el Cabildo tenga la obligación de asistencia, limitándose en este caso el apoyo solamente a los municipios de prioridad 1.
- Soporte a los servicios de atención a la ciudadanía: Esta línea de actuación se centra en la dotación de las infraestructuras, aplicaciones, equipos y protocolos de atención a la ciudadanía, aunque se pretende ampliar su ámbito al resto de servicios y unidades organizativas de los ayuntamientos.
- Formación: Esta línea pretende colaborar en la capacitación de los empleados públicos municipales en todas las materias de las que depende su desempeño: normativa, procedimientos, tecnología, gestión, etc.

La asistencia en Sociedad de la Información se concreta en la siguiente línea de actuación:

- Fomento de la Sociedad de la Información: A través de distintas acciones cuyo objetivo es reducir la brecha digital en la ciudadanía por cualquier motivo, así como la ejecución de diversas acciones de colaboración con otras organizaciones involucradas en el fomento de la Sociedad de la Información.

Artículo 5.- Beneficiarios.

1. Son beneficiarios de la asistencia técnica y material definidas en este Reglamento los municipios de la isla de Tenerife, a través de sus respectivos ayuntamientos.
2. Se establecen los siguientes niveles de prioridad respecto a las actuaciones del Plan, por la razón que se indica en cada caso:

CI-18-2020

49

| | | | | |
|--|-------------------------------------|-----------|---------------------------------|---------------------|
| Firmado por: | PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: | 29-06-2021 10:20:38 | |
| N° expediente administrativo: 2020-000018 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | | |
| Fecha de sellado electrónico: | 30-06-2021 11:32:16 | - 51/74 - | Fecha de emisión de esta copia: | 30-06-2021 11:34:42 |



- Prioridad 1: los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, de acuerdo a la obligación establecida por la LRBRL.
 - Prioridad 2: los municipios con población entre 20.000 y 30.000, con el fin de evitar que una aplicación estricta del criterio poblacional penalice la atención a unos municipios de características muy próximas al grupo anterior.
 - Prioridad 3: los municipios con población superior a los 30.000 habitantes, en razón de su mayor capacidad técnica y económica.
3. Los destinatarios posibles de cada una de las líneas de actuación definidas se establecerán en función de los grupos de prioridad definidos en el apartado anterior.
4. Se establece por cada línea de actuación y, en consecuencia, por cada proyecto que se defina dentro de las mismas, los grupos de prioridad, y por extensión, los municipios, sobre los que serán aplicables o que podrán optar a los mismos, y se registrarán por las siguientes reglas:
- Serán aplicables a todos los municipios, aquellas líneas de actuación, de carácter más transversal y estructural, y que por su naturaleza, pueden extenderse además de una forma sencilla y eficiente en costes y/o esfuerzos:
 - Servicios cloud y conectividad desde el D-Alix.
 - Formación.
 - Fomento de la Sociedad de la Información.
 - Serán aplicables solamente a los municipios de los grupos de prioridad 1 y 2, aquellas líneas de actuación, cuya ejecución para todos los municipios sea muy compleja y/o que requieran una inversión importante en costes y/o esfuerzos.
 - En cualquier caso, se garantizará el apoyo a los municipios en los casos en los que exista una obligación legal.
 - Toda la documentación, pautas, experiencia, etc., que se vaya generando en la ejecución de los proyectos se hará extensible a todos los municipios, siempre que tenga utilidad y pueda hacerse de forma sencilla.
 - Se establecen las siguientes prioridades conforme a las líneas de actuación:

| Líneas de actuación | Prioridad 1 | Prioridad 2 | Prioridad 3 |
|---|-------------|-------------|-------------|
| Servicios cloud y conectividad desde el D-Alix | | | |
| Soporte a la administración electrónica municipal | | | |
| Soporte a los procedimientos y backoffice municipal | | | |
| Soporte a los servicios de atención a la ciudadanía | | | |
| Formación | | | |
| Fomento de la Sociedad de la información | | | |

Artículo 6.- Financiación.


6.1. Estará limitada anualmente por las disponibilidades presupuestarias, siempre dentro del marco de estabilidad presupuestaria, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y normativa de desarrollo y, en su caso, al tope de la ficha financiera del Programa Tenerife Digital.

Las acciones que se recojan en el Plan Anual de Proyectos serán financiadas por el Cabildo de Tenerife, dentro de los límites presupuestarios de cada ejercicio:

- Todos los proyectos destinados a los municipios de prioridad 1 y 2.
- Todos los proyectos de las líneas Formación y Fomento de la Sociedad de la Información sin importar el destinatario.
- La financiación será completa para los proyectos ejecutados por el Cabildo, y hasta los límites de la aportación económica específica y equivalente, para los casos de ejecución por los ayuntamientos.
- Para los municipios de prioridad 3, y en los supuestos de proyectos de las líneas de acción no aplicables a los mismos, se podrá establecer de forma excepcional, y sobre proyectos concretos, y a criterio del Cabildo, por razones de conveniencia y eficiencia, al ser de ejecución sencilla y ser asumible a nivel de costes y/o esfuerzos, extender en las mismas condiciones el ámbito de financiación del proyecto a los mismos.
- Se mantendrán de forma transitoria, en tanto, se encuentren vigentes los correspondientes contratos o acuerdos, y no se hayan ejecutado los proyectos que emanen del presente plan, otras formas de financiación diferentes a las indicadas en el presente Plan.
- Si se diese la circunstancia de finalización de contratos o acuerdos, y no se haya podido gestionar el proyecto correspondiente dentro del amparo del presente documento, se realizará la aportación económica correspondiente a cada municipio, para la contratación directa de los servicios por los mismos.

6.2. Las actuaciones a desarrollar se ajustarán al crédito presupuestario asignado anualmente en los presupuestos a los citados programas y por lo tanto su ejecución quedará condicionada a la entrada en vigor del Presupuesto insular y a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

6.3. La financiación descrita en el presente instrumento estará sujeta a las condiciones de compatibilidad con otras subvenciones.


| | | | |
|--|-------------------------------------|---|---|
| Firmado por: | PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: 29-06-2021 10:20:38 |  |
| Nº expediente administrativo: 2020-000018 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 30-06-2021 11:32:16 | - 53/74 - | Fecha de emisión de esta copia: 30-06-2021 11:34:42 | |

- 6.4. En cualquier caso, el importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones compatibles, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los gastos subvencionados.

Artículo 7.- Responsabilidad.

1. Corresponde al Cabildo insular las siguientes obligaciones:
 - a. Aprobación del presente Reglamento.
 - b. La preparación y gestión del plan anual de proyectos través de la unidad organizativa adscrita a la Consejería con competencias en materia de las tecnologías de la Información y comunicaciones y sociedad de la información.
 - c. La ejecución y coordinación de acciones para la ejecución de los proyectos.

2. Corresponde a los municipios que resulten beneficiarios del Plan Anual de Proyectos las siguientes obligaciones:
 1. Cumplir los objetivos establecidos para los proyectos a los que se ha adherido, implicando al personal necesario y ejecutando las tareas que correspondan a los municipios.
 2. Comunicar al Cabildo la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión.
 3. Tanto en la sede electrónica como en los entregables asociados a los proyectos afectados, deberán aparecer los logotipos indicativos en cada momento de la financiación recibida con cargo a diversos fondos.
 4. La inclusión de los municipios como beneficiarios en el mencionado Plan Anual de Proyectos no exime a los mismos de sus obligaciones jurídicas en relación a la realización de la actividad subvencionada, y en concreto, con la legislación local aplicable.
 5. En los supuestos en los que reciban aportación económica específica a la que se hace referencia en el artículo 8.2 deberán:
 1. Justificar ante el Cabildo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad de cada proyecto.
 2. Las entidades locales beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Cabildo, a las actuaciones de control financiero de la Intervención General, así como a las demás actuaciones de control previstas en la vigente legislación y específicas de este Reglamento.

| | | | |
|--|-------------------------------------|---|---|
| Firmado por: | PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: 29-06-2021 10:20:38 |  |
| Nº expediente administrativo: 2020-000018 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 30-06-2021 11:32:16 | - 54/74 - | Fecha de emisión de esta copia: 30-06-2021 11:34:42 | |

Artículo 8.- Formas de ejecución.

El presente Reglamento, para el cumplimiento de sus objetivos, establece que la ejecución de las acciones que se deriven de las líneas de actuación se materializará a través del desarrollo y ejecución de proyectos concretos, mediante la aprobación de Planes Anuales de Proyectos.

Los proyectos definidos podrán ser de ejecución plurianual, pero la adhesión a los mismos solamente se podrá realizar en el año de definición.

Cada uno de los proyectos que integren el Plan Anual de Proyectos podrá ser ejecutado de dos formas:

1. Ejecución por el Cabildo:

Con carácter general, la ejecución de los proyectos será realizada por el Cabildo insular de Tenerife, con medios propios o mediante contratación, con el objetivo de asegurar economías de escala que mejoren la eficiencia del gasto, y que se podrá materializar de dos formas:

- a. Proporcionar servicios a los municipios desde la infraestructura del Cabildo.
- b. Proporcionar bienes o servicios a los municipios "in situ" o desde infraestructuras ajenas. Se incluye en este caso, el convenio con otras Administraciones Públicas para el uso centralizado de soluciones y/o servicios.

En cualquier caso, se establecerá y controlará en cada proyecto una relación de derechos/obligaciones y un Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) entre todas las partes implicadas (municipios, Cabildo y terceras partes).

2.- Ejecución por los Ayuntamientos:

Se contempla la ejecución por los Ayuntamientos, en algunos de los siguientes escenarios:

- a. Proyectos que por su naturaleza establezcan como forma única de gestión la aportación económica directa a los ayuntamientos para su ejecución por los mismos.
- b. Proyectos a ejecutar por el Cabildo, cuando los ayuntamientos que lo estimen oportuno, decidan plantear de forma justificada la ejecución por cuenta propia de los mismos:
 - i. Se podrá plantear un proyecto alternativo que deberá mantener en cualquier caso un alcance y objetivos similares al proyecto aprobado en el plan anual.
 - ii. Este escenario requiere solicitud y aprobación previa, con el procedimiento que se detalla en el artículo siguiente.

En ambos casos, los trabajos serán ejecutados y/o contratados por el propio ayuntamiento.

En cualquier caso, la aportación económica recibida será específica y equivalente, y se calculará empleando alguna, o una combinación, de las siguientes dos modalidades posibles:

- Proyectos cuyo coste es independiente de las características de cada ayuntamiento: el importe de la aportación será un importe económico promedio por ayuntamiento. En los casos en los que se proponga un proyecto a ejecutar por el Cabildo, el importe estimado por ayuntamiento para este proyecto se usará como referencia para la estimación económica de la aportación máxima a realizar. En el resto de casos se hará una prospección de mercado.
- Proyectos cuyo coste depende de la dimensión del ayuntamiento: se empleará el censo poblacional como métrica que permita determinar el importe de la aportación equivalente.

La aportación será en cualquier caso por cuantía económica equivalente al resto de entidades y por obligación legal de ejercer la competencia.

Artículo 9.- Procedimiento.

9.1. La ejecución de las acciones que se deriven de las líneas de actuación se materializa a través del desarrollo y ejecución de proyectos concretos.


Para ello, en cada anualidad, se elaborará un Plan anual de proyectos específico, que agrupan todos los proyectos previstos, conforme a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

Los proyectos definidos podrán ser de ejecución plurianual, pero la adhesión a los mismos solamente se podrá realizar en el año de definición.

9.2. Todo el procedimiento a seguir para la aprobación del Plan Anual de Proyectos, como paso previo a su ejecución, se deberá iniciar la primera semana del mes de Septiembre, y deberá finalizarse a finales del mes de Diciembre, del año anterior al correspondiente a su ejecución.

9.3. Proceso participativo:

El Plan anual de proyectos será comunicado por el Cabildo Insular de Tenerife a los 31 municipios de la isla, con el fin de recabar las posibles propuestas y aportaciones que se estimen oportunas desde los ayuntamientos, con carácter previo a su aprobación.

| | | |
|--|----------------------------|---|
| Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: 29-06-2021 10:20:38 |  |
| Nº expediente administrativo: 2020-000018 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | |
| Fecha de sellado electrónico: 30-06-2021 11:32:16 | - 56/74 - | |

A principios del mes de septiembre, se remitirá a todos los ayuntamientos el borrador del plan para el ejercicio siguiente.

En el plazo de 15 días hábiles desde la recepción del borrador, cada ayuntamiento podrá remitir las propuestas y aportaciones que estime oportunas. Todas las comunicaciones se deberán realizar por escrito a través del registro electrónico.

Las propuestas y aportaciones recibidas serán revisadas e incorporadas a la versión definitiva de la propuesta del plan anual, si se estima la conveniencia técnica, jurídica y económica de las mismas.

9.4. Aprobación.

A lo largo del mes de Octubre, el Plan será aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, se notificará a todos los Ayuntamientos y se publicará en el portal www.tenerife.es.

9.5. Adhesión a proyectos del Plan:

Tras su aprobación por el Consejo de Gobierno Insular, el Plan de proyectos será remitido a todos los municipios a principios del mes de Noviembre y se requerirá a los ayuntamientos, la formalización de la solicitudes de adhesión a los proyectos que les sean de interés y a los que puedan adherirse según su grupo de prioridad.

La adhesión a la ejecución del proyecto se podrá realizar para la ejecución por el Cabildo o para la ejecución por el Ayuntamiento.

Se entenderá desistida la ejecución del/os proyecto/s, previa resolución, en los siguientes casos:

- a. Si no se recibe solicitud de adhesión en el plazo establecido.
- b. Si habiendo presentado solicitud, no se recibe respuesta a la solicitud de subsanación en el plazo establecido.
- c. Si se manifiesta expresamente la no adhesión.

9.6. Solicitud.

Con el Plan anual se adjuntará el formulario de solicitud de adhesión y se anexará todo el detalle necesario por cada proyecto, conforme al siguiente modelo:

- Descripción del proyecto y sus condicionantes, si los hubiera.
- Compromisos u obligaciones que, en su caso, deberán asumir ambas partes (Ayuntamientos y Cabildo Insular de Tenerife).
- Si la adhesión se solicita mediante la ejecución por el ayuntamiento, además:

- Importe máximo de la aportación económica específica.
- Plazos para el proyecto alternativo y la justificación del mismo.
- Gastos subvencionables: con carácter general, se incluirán los relacionados con el desarrollo, pago por uso, mantenimiento de los programas asociados y licencias de uso necesarios para la implantación y uso de las soluciones que cubren los objetivos del proyecto.
- Indicadores vinculados a la acción o proyecto.

En el plazo de 15 días hábiles, desde la recepción del Plan anual aprobado, cada Ayuntamiento deberá presentar solicitud de adhesión con la documentación necesaria.

En el supuesto de que se solicite la adhesión del proyecto para ser ejecutado por el ayuntamiento, conforme al artículo 8.2., del presente reglamento, se deberá adjuntar además, la siguiente documentación con la solicitud:

- Descripción del proyecto alternativo propuesto.
- Detallar la viabilidad técnica y económica del proyecto planteado.
- Importe económico solicitado, que deberá ser en cualquier caso igual o inferior al importe máximo de la aportación indicado en el proyecto.
- El plazo de ejecución del proyecto alternativo deberá cumplir los plazos indicados en la descripción del proyecto.

Subsanación: Si la solicitud no cumple con los requisitos establecidos o la legislación aplicable, se solicitará subsanación de la falta o acompañe los documentos que sean necesarios, concediéndole para ello, un plazo de 10 días hábiles, e indicando que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución.

La solicitud de adhesión supone que dicho ayuntamiento acepta el proyecto en todos sus términos y se procede a su gestión.

9.7. Instrucción.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes el Cabildo se comprobará que las mismas reúnen y cumplen todos los requisitos previstos en el Plan, emitiéndose informe técnico sobre el resultado.

En el caso de adhesión al proyecto en la modalidad de ejecución por el ayuntamiento, la valoración se realizará en función de las ventajas, en cuanto a reducción de plazos y carga administrativa para el Cabildo, que debe superar la previsible pérdida de ahorro por economía de escalas.

CI-18-2020

56

| | | | |
|--|-------------------------------------|-----------|---|
| Firmado por: | PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: | 29-06-2021 10:20:38 |
| N° expediente administrativo: 2020-000018 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | |
| Fecha de sellado electrónico: | 30-06-2021 11:32:16 | - 58/74 - | Fecha de emisión de esta copia: 30-06-2021 11:34:42 |



9.8. Resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes e instrucción se emitirá resolución de adhesión o desistimiento por el órgano unipersonal que tenga atribuidas las competencias en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación y Sociedad de la Información, en el plazo de un mes.


9.9. Pago en el supuesto de adhesión al proyecto en la modalidad de ejecución por el ayuntamiento, y se haya concedido a través de la resolución correspondiente:

- La aportación económica se hará efectiva mediante anticipo del 100 % del importe concedido, a través de transferencia en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución, siempre que la entidad no sea deudora con el Cabildo.
- La aportación económica está vinculada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no será necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional por parte del ayuntamiento.

9.10. Seguimiento: Con independencia de la documentación señalada, en cualquier momento, se podrá requerir documentación o información complementaria que, en función de las características del proyecto o datos facilitados, se estime necesaria para el correcto seguimiento de las acciones de cada proyecto.

9.11. Justificación: En el supuesto de adhesión al proyecto en la modalidad de ejecución por el ayuntamiento mediante la concesión a través de la resolución correspondiente, se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:


- Antes de la finalización del plazo de justificación indicado en cada proyecto, el ayuntamiento deberá justificar ante el Cabildo la ejecución del proyecto alternativo tramitado, al objeto de la justificación de posibles subvenciones concedidas.
- El incumplimiento de la obligación de justificación, o justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro del anticipo de la subvención en las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Asimismo se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando el Cabildo, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada se hubieran incluido gastos que no respondan a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.
- El Cabildo Insular podrá solicitar cuantos documentos aclaratorios precise en orden a la realización de la valoración de la documentación presentada. Asimismo, podrá requerir a la subsanación de las deficiencias observadas en la justificación.

| | | | |
|---|-------------------------------------|---|---|
| Firmado por: | PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: 29-06-2021 10:20:38 |  |
| Nº expediente administrativo: 2020-000018 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | |
| Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 30-06-2021 11:32:16 | - 59/74 - | Fecha de emisión de esta copia: 30-06-2021 11:34:42 | |

- A efectos probatorios la relación de facturas o cualquier otro documento justificativo deberá obrar en el Ayuntamiento correspondiente.
- La justificación al Cabildo Insular se realizará a través de la presentación de la siguiente documentación»:
 - Certificado expedido por el Secretario/a o Interventor/a de la Corporación Municipal en el que se haga constar:
 - La realización o ejecución del proyecto.
 - La declaración global de los ingresos percibidos y los gastos realizados, debiendo figurar, en la anualidad/es correspondientes, el desglose de las obligaciones reconocidas, concepto y fechas de pago, en los términos la memoria presentada con la solicitud.
 - Memoria y descripción pormenorizada del proyecto ejecutado.
- La justificación deberá respetar lo establecido en las normas que resulten de aplicación en cada momento.

Disposición Final-Entrada en vigor


El Reglamento entrará en vigor, transcurridos quince días, desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, tras su aprobación definitiva, tal y como se prevé en el artículo 70.2 de la LRBRL.

| | | | | |
|--|-------------------------------------|-----------|---------------------------------|---|
| Firmado por: | PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: | 29-06-2021 10:20:38 |  |
| Nº expediente administrativo: 2020-000018 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | | |
| Fecha de sellado electrónico: | 30-06-2021 11:32:16 | - 60/74 - | Fecha de emisión de esta copia: | |

ANEXO 2
DETALLE POR AYUNTAMIENTO, ANUALIDAD E IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES
CONCEDIDAS POR EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE ENTRE EL 1/1/2019 Y EL 30/6/2020
A LOS MUNICIPIOS DE POBLACIÓN INFERIOR A LOS 20.000 HABITANTES PARA
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

CI-18-2020


59

| | | | |
|--|-------------------------------------|--|---|
| Firmado por: | PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: 29-06-2021 10:20:38 |  |
| Nº expediente administrativo: 2020-000018 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 30-06-2021 11:32:16 | - 61/74 - | Fecha de emisión de esta copia: 30-06-2021 11:34:42 | |

| Tipo de Subvención | Nombre Ayuntamiento < 20.000 habitantes | Importe (€) | Ejercicio concesión 01/01/2019 a 30/06/2020 | Observaciones |
|---|---|-------------|---|--|
| Infraestructuras básicas telecomunicaciones | Arafo | 15.000 | 2019 | |
| | Buenavista del Norte | 15.000 | 2019 | |
| | El Sauzal | 15.000 | 2019 | |
| | El Tanque | 15.000 | 2019 | |
| | Fasnia | 15.000 | 2019 | |
| | Güímar | 15.000 | 2019 | |
| | La Matanza | 15.000 | 2019 | |
| | Los Silos | 15.000 | 2019 | |
| | San Juan de la Rambla | 15.000 | 2019 | |
| | Santiago del Teide | 15.000 | 2019 | |
| | Tegueste | 15.000 | 2019 | |
| | Vilaflor | 15.000 | 2019 | |
| Contratación banda ancha en sede | Arafo | 0 | 2020 | Se ha retrasado por causa de la COVID-19. En total 100.000 € |
| | Arico | 0 | 2020 | |
| | Buenavista del Norte | 0 | 2020 | |
| | El Rosario | 0 | 2020 | |
| | El Sauzal | 0 | 2020 | |
| | El Tanque | 0 | 2020 | |
| | Fasnia | 0 | 2020 | |
| | Güímar | 0 | 2020 | |
| | La Guancha | 0 | 2020 | |
| | La Matanza de Acentejo | 0 | 2020 | |
| | La Victoria de Acentejo | 0 | 2020 | |
| | Los Silos | 0 | 2020 | |
| | San Juan de la Rambla | 0 | 2020 | |
| | Santa Úrsula | 0 | 2020 | |
| | Santiago del Teide | 0 | 2020 | |
| Tegueste | 0 | 2020 | | |
| Vilaflor de Chasna | 0 | 2020 | | |

CI-18-2020

60

| | | | |
|---|-------------------------------------|---|---|
| Firmado por: | PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: 29-06-2021 10:20:38 |  |
| Nº expediente administrativo: 2020-000018 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | |
| Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 30-06-2021 11:32:16 | - 62/74 - | Fecha de emisión de esta copia: 30-06-2021 11:34:42 | |

| Tipo de Subvención | Nombre Ayuntamiento < 20.000 habitantes | Importe (€) | Ejercicio concesión 01/01/2019 a 30/06/2020 | Observaciones |
|---|---|-------------|---|--|
| Básicos seguridad | Arafo | 0 | 2019-2020 | Ejecuta Cabildo directamente, mediante contrato administrativo |
| | Buenavista del Norte | 0 | 2019-2020 | |
| | El Sauzal | 0 | 2019-2020 | |
| | El Tanque | 0 | 2019-2020 | |
| | Fasnia | 0 | 2019-2020 | |
| | Garachico | 0 | 2019-2020 | |
| | Güímar | 0 | 2019-2020 | |
| | Icod de los Vinos | 0 | 2019-2020 | |
| | La Guancha | 0 | 2019-2020 | |
| | La Matanza de Acentejo | 0 | 2019-2020 | |
| | La Victoria de Acentejo | 0 | 2019-2020 | |
| | Los Silos | 0 | 2019-2020 | |
| | San Juan de la Rambla | 0 | 2019-2020 | |
| | San Miguel de Abona | 0 | 2019-2020 | |
| | Santa Úrsula | 0 | 2019-2020 | |
| | Santiago del Teide | 0 | 2019-2020 | |
| | Tegueste | 0 | 2019-2020 | |
| Vilaflor de Chasna | 0 | 2019-2020 | | |
| Otras Generales de administración electrónica | Arafo | 22.455 | 2019-2020 | |
| | Buenavista del Norte | 22.455 | 2019-2020 | |
| | El Rosario | 22.455 | 2019-2020 | |
| | El Sauzal | 22.455 | 2019-2020 | |
| | El Tanque | 22.455 | 2019-2020 | |
| | Fasnia | 22.455 | 2019-2020 | |
| | Garachico | 15.000 | 2019-2020 | |
| | Güímar | 22.455 | 2019-2020 | |
| | La Guancha | 22.455 | 2019-2020 | |
| | La Matanza de Acentejo | 22.455 | 2019-2020 | |
| | La Victoria de Acentejo | 22.455 | 2019-2020 | |
| | Los Silos | 22.455 | 2019-2020 | |
| | San Juan de la Rambla | 22.455 | 2019-2020 | |
| | San Miguel de Abona | 15.000 | 2019-2020 | |
| | Santa Úrsula | 22.455 | 2019-2020 | |
| | Santiago del Teide | 15.000 | 2019-2020 | |
| | Tegueste | 22.455 | 2019-2020 | |
| Vilaflor de Chasna | 15.000 | 2019-2020 | | |

CI-18-2020

61


| | | | |
|--|-------------------------------------|-----------|---|
| Firmado por: | PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: | 29-06-2021 10:20:38 |
| Nº expediente administrativo: 2020-000018 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | |
| Fecha de sellado electrónico: | 30-06-2021 11:32:16 | - 63/74 - | Fecha de emisión de esta copia: 30-06-2021 11:34:42 |



| Tipo de Subvención | Nombre Ayuntamiento < 20.000 habitantes | Importe (€) | Ejercicio concesión 01/01/2019 a 30/06/2020 | Observaciones |
|---------------------------------------|--|----------------|---|---|
| Formación personal ayuntamientos | Arafo | 3.065 | 2019-2020 | Parte de la formación la ejecuta Cabildo directamente, mediante contrato administrativo |
| | Buenavista del Norte | 3.065 | 2019-2020 | |
| | El Rosario | 0 | 2019-2020 | |
| | El Sauzal | 2.000 | 2019-2020 | |
| | El Tanque | 3.065 | 2019-2020 | |
| | Fasnia | 2.000 | 2019-2020 | |
| | Garachico | 0 | 2019-2020 | |
| | Güímar | 3.065 | 2019-2020 | |
| | La Matanza de Acentejo | 2.000 | 2019-2020 | |
| | La Victoria de Acentejo | 3.065 | 2019-2020 | |
| | Los Silos | 3.065 | 2019-2020 | |
| | San Juan de la Rambla | 3.065 | 2019-2020 | |
| | San Miguel de Abona | 0 | 2019-2020 | |
| | Santa Úrsula | 1.065 | 2019-2020 | |
| | Santiago del Teide | 3.065 | 2019-2020 | |
| Vilaflor | 3.065 | 2019-2020 | | |
| Otras, distintas de las anteriores | Arafo | 20.000 | 2020 | |
| | Buenavista del Norte | 20.000 | 2020 | |
| | El Rosario | 20.000 | 2020 | |
| | El Sauzal | 20.000 | 2020 | |
| | El Tanque | 20.000 | 2020 | |
| | Fasnia | 20.000 | 2020 | |
| | Garachico | 20.000 | 2020 | |
| | Güímar | 20.000 | 2020 | |
| | La Guancha | 20.000 | 2020 | |
| | La Matanza de Acentejo | 20.000 | 2020 | |
| | La Victoria de Acentejo | 20.000 | 2020 | |
| | Los Silos | 20.000 | 2020 | |
| | San Juan de la Rambla | 20.000 | 2020 | |
| | Santa Úrsula | 20.000 | 2020 | |
| | Santiago del Teide | 20.000 | 2020 | |
| Tegueste | 20.000 | 2020 | | |
| Vilaflor de Chasna | 20.000 | 2020 | | |

CI-18-2020


62

| | | | |
|--|-------------------------------------|---|---|
| Firmado por: | PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: 29-06-2021 10:20:38 |  |
| Nº expediente administrativo: 2020-000018 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 30-06-2021 11:32:16 | - 64/74 - | Fecha de emisión de esta copia: 30-06-2021 11:34:42 | |

ANEXO 3
CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES

CI-18-2020

63

| | | | | |
|--|-------------------------------------|-----------|---------------------------------|---|
| Firmado por: | PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: | 29-06-2021 10:20:38 |  |
| Nº expediente administrativo: 2020-000018 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | | |
| Fecha de sellado electrónico: | 30-06-2021 11:32:16 | - 65/74 - | Fecha de emisión de esta copia: | |

CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA POR PARTE DE LOS CABILDOS INSULARES A LOS AYUNTAMIENTOS DE POBLACIÓN INFERIOR A LOS 20.000 HABITANTES, EJERCICIO 2019

ALEGACIONES FORMULADAS POR EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Alegación nº 1: referida al apartado 2.1.1.

Resumen. En cuanto a la disposición por parte del Cabildo de Tenerife de normativa en materia de prestación del servicio a los ayuntamientos objeto de estudio, y asistencia ofrecida a los mismos en su regulación, el Cabildo alega que el pasado 16 de abril de 2021 se publicó el Reglamento de Asistencia Integral a los Municipios (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 46) teniendo dentro de su objeto, entre otros, el asesoramiento jurídico a los municipios de menor capacidad económica y de gestión, teniendo preferencia los municipios que cuenten con menos de 20.000 habitantes.

Contestación. Se trata de información de hechos posteriores al alcance temporal de la fiscalización, que no afecta al contenido del informe.

Por tanto, se mantiene el contenido del Informe.

Alegación nº 2: referida al apartado 2.1.1.


Resumen. A la existencia de oficinas descentralizadas en la isla para la prestación por zonas de los servicios de administración electrónica a dichos ayuntamientos, el Cabildo alega que si bien es cierto que no existen oficinas descentralizadas establecidas con la finalidad descrita, dicha prestación se realiza de forma remota, electrónica y centralizada desde sus propias instalaciones y en caso de necesidad de un desplazamiento físico se realiza.

Contestación. En este apartado del informe se analiza la existencia o no de oficinas descentralizadas para la prestación del servicio, no la forma de realizar dicha prestación en el caso de que no existan dichas oficinas, por lo que la aclaración puesta de manifiesto por la Entidad no modifica lo expuesto en el proyecto de informe.

Por tanto, se mantiene el contenido del Informe.

Alegación nº 3: referida al apartado 2.1.1.

Resumen. En cuanto a la cuestión relativa a la existencia de convenios suscritos por el Cabildo Insular con la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma, la Federación española de municipios y provincias u otros organismos, relacionado con la prestación del servicio analizado, la Entidad alega que por error no aportó la información relativa a Convenio

| | | | |
|--|-------------------------------------|--|---|
| Firmado por: | PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: 29-06-2021 10:20:38 |  |
| Nº expediente administrativo: 2020-000018 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 30-06-2021 11:32:16 | - 66/74 - | Fecha de emisión de esta copia: 30-06-2021 11:34:42 | |

suscrito con el Gobierno de Canarias en el ejercicio 2016 así como adhesión a la Plataforma GEISER/ORVE del ejercicio 2017.

Contestación. Se acepta y se sustituye el cuarto apartado relativo al Cabildo de Tenerife de la página 13 por el siguiente:

“El cabildo ha formalizado los convenios descritos a continuación relacionados con la prestación del servicio analizado:

- Convenio de colaboración con la Administración General del Estado (MINHAP) para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica (publicado en BOE nº 217 de 8 de septiembre de 2016), al que el Cabildo se adhiere para entre otras cosas disponer del servicio de conectividad con la Red Interadministrativa (red SARA), que actualmente se presta a los ayuntamientos de la isla de Tenerife, a través de una conexión directa y de alta velocidad de estos últimos con la red del Cabildo de Tenerife. La adhesión a este convenio se formaliza por los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular del 26 de abril de 2017 y del 7 de noviembre de 2017.
- En el 2017, de acuerdo a la Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establecen las condiciones para la adhesión de las comunidades autónomas y entidades locales a la plataforma GEISER/ORVE, como mecanismo de acceso al registro electrónico y al sistema de interconexión de registros, se formalizó la adhesión correspondiente a la mencionada plataforma, con cobertura para el propio Cabildo de Tenerife, su Sector Público Dependiente y para los ayuntamientos de la Isla de Tenerife (para el acceso al Sistema de Interconexión de Registros).”

Alegación nº 4: referida al apartado 2.1.1.


Resumen. Respecto a que el Cabildo no ha prestado directamente determinados proyectos solicitados por cinco ayuntamientos, se alega que, en virtud de la la Sentencia del Tribunal Constitucional de 9 de junio de 2016, si bien no se está realizando una prestación directa de todos los servicios de administración electrónica, entendemos que en lo que se refiere a la valoración sobre el cumplimiento de las obligaciones legales que corresponden en este sentido a esta Corporación, las mismas se encuentran satisfechas bajo la interpretación indicada por el TC, puesto que el apoyo y/o asistencia técnica se ha venido realizando de forma efectiva y permanente a través de la financiación de las plataformas de administración electrónica actualmente en uso por los municipios.

Contestación. Se acepta parcialmente. Del examen realizado por el Servicio Jurídico de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en relación con la Sentencia del Tribunal Constitucional 111/2016 indicada por el fiscalizado se han obtenido las siguientes conclusiones:

1º “La prestación de servicios de administración electrónica por las Diputaciones Provinciales y Cabildos a los municipios de menos de 20.000 habitantes”, contenida en el apartado g) del

CI-18-2020

65

| | | | |
|---|-------------------------------------|---|---|
| Firmado por: | PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: 29-06-2021 10:20:38 |  |
| Nº expediente administrativo: 2020-000018 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | |
| Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 30-06-2021 11:32:16 | - 67/74 - | Fecha de emisión de esta copia: 30-06-2021 11:34:42 | |

artículo 36.1 LBRL, es definida por la resolución judicial como: una atribución nueva, “*una especificación*” de la atribución más general de “*asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión*” referida en la letra b) del mismo precepto. En consecuencia se trata de una **competencia provincial instrumental de cooperación y asistencia, en la que domina la nota de voluntariedad** (Fundamento jurídico 11 de la Sentencia).

2º.- La prestación contenida en la letra g) del art.36.1 LBRL, como especificación de la competencia provincial instrumental de asistencia y cooperación podrá materializarse a través de las técnicas de cooperación o colaboración: convencionales y asociativas, fórmulas que pueden estimularse a través del plan provincial desarrollado por la Diputación o Cabildo correspondiente, (como presupuesto básico del cumplimiento de los principios constitucionales de autonomía y autoorganización municipal (arts.137 y 140 CE).


3º.-En principio, y atendiendo al tenor literal del artículo 36.1.g) LBRL, podría pensarse que, de acuerdo con una interpretación integral del precepto, cuando el legislador utiliza el término “prestación”, se refiere a la materialización directa de los servicios, por las Diputaciones y Cabildos, tal y como sucede con la prestación de los servicios expresados en el apartado c) del citado precepto; sin embargo el hilo argumental sostenido en la STC, no permite obtener tal conclusión.

Por el contrario, la doctrina constitucional permite concluir efectivamente, sobre la posibilidad de que la realización de la competencia provincial de asistencia y cooperación en materia de administración electrónica a los municipios de menos 20.000 habitantes, pueda realizarse de forma materialmente directa por la corporación, o incluso indirectamente mediante otras fórmulas de asistencia o apoyo. **Pero no limita, ni determina el contenido material y efectivo de la asistencia y cooperación, puesto que la amplitud de este contenido viene establecido por la normativa administrativa específica.** En consecuencia, **ha sido el legislador quien ha determinado si esta competencia se cumplimenta solo mediante aportación de medios económicos, o supone la aportación de medios técnicos y humanos, estableciendo un amplio contenido en la posible asistencia provincial a estos municipios.** Así la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (norma específica vigente en el momento de publicarse la Ley 57/2013) en la Disposición Final Tercera, apartado 4,” in fine”, establecía: “..... A estos efectos las Diputaciones Provinciales, o en su caso los Cabildos y Consejos Insulares u otros organismos supramunicipales, podrán prestar los servicios precisos para garantizar tal efectividad en el ámbito de los municipios que no dispongan de **los medios técnicos y organizativos necesarios para prestarlos**”. En la misma línea se ha manifestado una amplia línea doctrinal.

En la actualidad, el salto cualitativo y cuantitativo, que han supuesto en materia de administración electrónica, las leyes básicas administrativas 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de

CI-18-2020

66

| | | | |
|---|-------------------------------------|---|---|
| Firmado por: | PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: 29-06-2021 10:20:38 |  |
| Nº expediente administrativo: 2020-000018 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | |
| Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 30-06-2021 11:32:16 | - 68/74 - | Fecha de emisión de esta copia: 30-06-2021 11:34:42 | |

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el muy reciente Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que las desarrolla, así como el establecimiento de estrategias políticas de implantación nacional en el uso de las TIC en el ámbito administrativo, tales como el PLAN AVANZA (2021-2025) y la Agenda España Digital 2025, convierten en estéril cualquier discusión que pretenda limitar, o restringir, el **contenido material amplio** de la asistencia provincial en materia de administración electrónica a los municipios de menos de 20.000 habitantes.

4º.-En consecuencia, **la exigencia de asistencia no se agota con la mera aportación financiera, sino que podrá la Institución: o bien valorar si se ha dado correcto cumplimiento a la amplia exigencia de soporte de medios (técnicos, organizativos, humanos...), o bien, mediante la vía de la recomendación, instar a la elaboración por los Cabildos Insulares de planes provinciales en los que se estimule la asociación voluntaria de municipios y la celebración de convenios de colaboración para la gestión compartida de sus servicios, mediante la utilización de los más amplios medios personales, técnicos y organizativos de los que dispongan.**

Por todo ello, se incorpora al Informe la precisión remitida por el Cabildo, incorporando al final de los subapartados 2.3.1.1 y 2.3.1.2 del Informe lo siguiente:

Final sub-apartado 2.3.1.1.:

“El Cabildo Insular de Tenerife, si bien no presta los servicios analizados de administración electrónica en virtud de lo indicado en los párrafos anteriores, informa de los servicios de administración electrónica que están incluidos dentro de las dos plataformas de administración electrónica que actualmente financia y que tiene implantadas y en uso los ayuntamientos de la Isla de Tenerife (esta financiación se extiende a todos los municipios con hasta 30.000 habitantes):

- Plataforma de Galileo ingeniería y Servicios S.A. (Grupo Maggioli):
 - o Sede electrónica.
 - o Identificación y firma.
 - o Notificación electrónica.
 - o Expediente electrónico.
 - o Servicio de verificación de datos/códigos seguros verificación
 - o Plataforma de intermediación de datos: en proceso de implantación.
 - o Carpeta ciudadana: no se ofrecen todas las funcionalidades.

- Plataforma Gestiona de esPublico servicios para la Administración S.A.:
 - o Sede electrónica.
 - o Identificación y firma.
 - o Notificación electrónica.
 - o Expediente electrónico.
 - o Plataforma de intermediación de datos.
 - o Carpeta ciudadana.
 - o Servicio de verificación de datos/códigos seguros verificación. “

Final sub-apartado 2.3.1.2.:

“Si bien el Cabildo Insular de Tenerife no presta los servicios analizados de administración electrónica en virtud de lo indicado en los párrafos anteriores, la Entidad informa del Convenio suscrito con la AGE para la prestación de los servicios GEISER-ORVE al propio Cabildo y a los ayuntamientos de la Isla de Tenerife, lo que posibilita la intermediación de los registros electrónicos de los municipios a través de sus plataformas, por lo que confirma los servicios de administración electrónica que están dentro de este apoyo de financiación que realiza actualmente el Cabildo son los siguientes:

- Plataforma de Galileo ingeniería y Servicios S.A. (Grupo Maggioli):
 - o Punto de acceso general electrónico.
 - o Registro electrónico.
 - o Registro electrónico de apoderamientos.
- Plataforma Gestiona de esPublico servicios para la Administración S.A.:
 - o Registro electrónico.
 - o Registro electrónico de apoderamientos.
 - o Archivo electrónico único.”


Alegación nº 5: referida al apartado 2.1.2.

Resumen. En lo referente al seguimiento de las recomendaciones formuladas en materia de seguridad en la evaluación y recogida en informe individualizado de cada uno de los ayuntamientos, el Cabildo Insular alega que por error no se indicó que a las citadas recomendaciones recogidas en cada informe sí se les ha realizado un seguimiento.

Contestación. Se acepta y se sustituye la segunda parte del cuarto párrafo de la página 16 por el siguiente:

CI-18-2020

68

| | | | |
|--|-------------------------------------|---|---|
| Firmado por: | PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: 29-06-2021 10:20:38 |  |
| Nº expediente administrativo: 2020-000018 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 30-06-2021 11:32:16 | - 70/74 - | Fecha de emisión de esta copia: 30-06-2021 11:34:42 | |

“Dicha evaluación incluye informe individualizado tanto del estado de cada uno de los ayuntamientos, así como de las recomendaciones formuladas en materia de seguridad, habiendo realizado el cabildo insular el seguimiento de las citadas recomendaciones, conforme detalle adjunto:

| Ayuntamientos < 20.000 hab. | Documento de Evaluación | Materia adm-e | Fecha | Resumen situación |
|---|---------------------------------|---------------|------------|--|
| Arafo, Arico, Buenavista del Norte, El Rosario, El Sauzal, El Tanque, Fasnia, Garachico, La Guancha, La Matanza de Acentejo, La Victoria de Acentejo, Los Silos, San Juan de la Rambla, Santa Úrsula, Santiago del Teide, Tegueste y Vilaflor de Chasna | Informe estado por ayuntamiento | Seguridad | 29/05/2018 | Informe recomendaciones por ayuntamiento |

Tras el análisis de las recomendaciones formuladas, la entidad ha realizado el estudio de las mismas y ha planificado la incorporación de las siguientes en los planes de proyectos de los ejercicios 2020 (y en su modificación) y 2021:

- Mejora de conectividad y centralización de servicios TIC municipales en el Centro de Proceso de Datos del Cabildo de Tenerife:
 - P20.6 Incorporación de la sede de los ayuntamientos a la red de fibra óptica
 - P20.1. Alojamiento de sedes electrónicas y portales web
 - P21.1A. Piloto de virtualización de servidores y escritorios (PVI + VDI)
 - P21.1B. Mejoras portales web: soporte y accesibilidad
 - P21.6A. Incorporación de la sede de los ayuntamientos a la red de fibra óptica.
 - P21.6B. Cesión de electrónica de red para conexión a la RTC-ALiX.
- Configurar una Central de compras a través del CabTfe para todos los Ayuntamientos, tanto en hardware como en software: se están licitando varios acuerdos marco en los que se está incluyendo a los municipios en su ámbito subjetivo, siendo los más avanzados los siguientes:
 - Acuerdo Marco de Servicios de Consultoría Tecnológica, de Negocio y/o Legal, Ciudadanía Digital y Territorios Inteligentes.
 - Acuerdo Marco para la prestación de software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software.

- Valorar la creación de una Oficina de Transparencia, Protección de Datos, Seguridad Informática y Administración Electrónica: la parte de una oficina o unidad para el apoyo en la seguridad de la información se está materializando a través de los siguientes proyectos:
 - P20.8 Ciberseguridad. Centro de operaciones de seguridad virtual (vSOC).
 - P21.3B. Marco de gobernanza insular de seguridad de la información.
- Nombramiento en la anterior Oficina de un Delegado de Protección de Datos para la Isla: El apoyo en Protección de Datos y la figura del DPD/DPO se está prestando a través de los siguientes proyectos:
 - P20.3. Apoyo y adecuación al ENS y RGPD para ayuntamientos hasta 30.000 habitantes.
 - P21.3A. Apoyo y adecuación a l ENS y al RGPD.”

Alegación nº 6: relativa al apartado 2.1.5.

Resumen. A la no disposición de una carta de servicio o instrumento similar de declaración de compromisos de calidad en la prestación de los servicios de administración electrónica ofrecidos a los ayuntamientos analizados, el Cabildo de Tenerife alega que la elaboración de dichas cartas de servicios es un proyecto ya previsto y planificado dentro del Plan de Modernización del mismo para el periodo 2020 – 2023.

Contestación. Se trata de información de hechos posteriores al alcance temporal de la fiscalización, que no afecta al contenido del informe.

Por lo tanto, se mantiene el contenido del Informe.

Alegación nº 7: referida al epígrafe 2.3.

Resumen. En lo relativo al análisis individualizado de cada uno de los servicios analizados, el Cabildo alega haber contestado que no presta alguno de los servicios analizados porque no se realiza una prestación directa de los mismos, pero que a la vista de lo indicado en otra alegación, referido a que la prestación de los servicios de administración electrónica puede realizarse de manera directa, a través de los medios propios de la Corporación, o bien, a través de la financiación de los mismos, entiende que hubiese sido más adecuado indicar que sí realiza dichos servicios, pero matizando que la obligación legal correspondiente se está atendiendo igualmente a través de la financiación de los servicios.

Contestación. No se acepta, por los mismos argumentos expuestos en la contestación a la alegación nº 4.

Por lo tanto, se mantiene el contenido del Informe.

Alegación nº 8: referida al apartado 2.3.2.

Resumen. En lo referido en el informe al servicio de auditoría, a otros servicios de protección de datos y, a la regulación de la relación Encargado/Responsable del tratamiento de los datos, el Cabildo alega que al responder al cuestionario no tuvieron en cuenta lo siguiente:

- 1. Sobre la realización de auditorías, ponen de manifiesto que para la anualidad 2021, se está procediendo a realizar una auditoría RGPD/LOPDGDD específica que abarcará en principio los Ayuntamientos: Tacoronte, El Rosario, Arico, Garachico, Los Silos y Arafo.
- 2. El cabildo informa que desde el 2018 se presta el servicio centralizado de Delegado de Protección de Datos de los ayuntamientos, en el ámbito del Reglamento General de Protección de Datos, en el que se incluye la resolución de dudas y la impartición de talleres, a los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes.
- 3. Respecto a la relación Encargado/Responsable de tratamiento, entre el Cabildo y los municipios, la entidad informa que dicha relación se está regulando a través del apartado de términos y condiciones específico de cada proyecto dentro del plan correspondiente, incorporando los clausulados correspondientes RGPD, LOPD-GDD y ENS. Se aporta como evidencia las referencias a algunos de los proyectos, del plan del ejercicio 2021, en los que se incorporan tales condiciones:
 - P21.1A. Piloto de virtualización de servidores y escritorios (PVI + VDI).
 - P21.1B. Mejoras portales web: soporte y accesibilidad.

Contestación. Se acepta parcialmente, en lo referido al punto segundo, no aceptándose el resto dado que no se trata propiamente de una alegación sino de aportación de información de hechos posteriores al alcance temporal de la fiscalización, que no afecta al contenido del informe.

Por todo ello, se modifica el tercer párrafo de la página 32 por el siguiente:

“El cabildo no ha ofrecido el servicio de auditoría, presta el servicio centralizado de Delegado de Protección de Datos de los ayuntamientos, en el ámbito del Reglamento General de Protección de Datos, en el que se incluye la resolución de dudas y la impartición de talleres, a los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes; y respecto a la relación Encargado/Responsable del tratamiento de los datos entre la entidad y los municipios, no se regula de ninguna forma”.

Alegación nº 9: referida al apartado 2.3.2

Resumen. El Cabildo pone de manifiesto que desde la anualidad 2020 está trabajando en varios proyectos encaminados a la implantación progresiva, dentro de un modelo de gestión de la seguridad de la información más amplio de todo lo relativo al Marco de Certificación del ENS.

Contestación. Se trata de información de hechos posteriores al alcance temporal de la fiscalización, que no afecta al contenido del informe.

Por lo tanto, se mantiene el contenido del Informe.


Alegación nº 10: referida al epígrafe 4.3.

Resumen. El Cabildo pone de manifiesto respecto a la recomendación primera del informe, que ya dispone de:

- Un Plan Estratégico de implementación, que forma parte del Plan de Modernización del - Cabildo de Tenerife 2020-2023, dotado anualmente de los recursos financieros necesarios y con un programa presupuestario diferenciado.
- Un Calendario de actuaciones que se materializa en los proyectos recogidos en los sucesivos planes anuales de proyectos.
- Un proceso de evaluación y seguimiento de las actuaciones realizadas a través de un informe de evaluación de cada plan anual y del seguimiento de los indicadores establecidos en cada una de las fichas de los proyectos (como evidencia se hace referencia a los proyectos incluidos en el plan 2021).

Contestación. Se acepta y se modifica el párrafo correspondiente del informe por el siguiente:

“Dada la urgente necesidad de implantación de la administración electrónica en el desarrollo de los municipios de menos de 20.000 habitantes y la escasez de recursos económicos y humanos de los mismos, se recomienda a los cabildos insulares, excepto al Cabildo Insular de Tenerife, que definan un Plan Estratégico de implementación, dotado de los recursos financieros necesarios en un programa presupuestario diferenciado, que incluya todos los servicios de administración electrónica de su competencia, fijando un calendario urgente de actuaciones que recoja también la evaluación y el seguimiento con indicadores de cumplimiento y difusión de los mismos.

| | | | |
|--|-------------------------------------|---|---|
| Firmado por: | PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: 29-06-2021 10:20:38 |  |
| Nº expediente administrativo: 2020-000018 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/3C8B6EAA7CC5D161DB728DA5E4F184CC | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 30-06-2021 11:32:16 | - 74/74 - | Fecha de emisión de esta copia: 30-06-2021 11:34:42 | |